



---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE PAGO  
DE BENEFICIOS SOCIALES Y/O INDEMNIZACION U  
OTROS BENEFICIOS EN EL EXP N.º 00173-2015-0-0501-  
JR-LA-02 DEL JUZGADO CIVIL TRANSITORIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL  
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO  
Y CIENCIA POLÍTICA**

**AUTORA**

**DE LA CRUZ PALOMINO, JULIA  
ORCID: 0000-0003-1456-3739**

**ASESOR**

**DUEÑAS VALLEJO, ARTURO  
ORCID: 0000-0002-3016-8467**

**AYACUCHO – PERÚ**

**2021**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

De La Cruz Palomino, Julia

ORCID: 0000-0003-1456-3739

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Chimbote, Perú

### **ASESOR**

Dueñas Vallejo, Arturo

ORCID: 0000-0002-3016-8467

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

### **JURADO**

Martínez Quispe Cruyff Ither

ORCID: 0000-0002-7058-617X

Rojas Arauco Richard

ORCID: 0000-0001-9682-6314

Vega Mendoza Wiber Jossef

ORCID: 0000-0002-7173-9553

## HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

---

Mgtr. Wiber Jossef Vega Mendoza

Miembro

---

Mgtr.Rojas Arauco Richard

Miembro

---

Mgtr. Martínez Quispe Cruyff Ither

Presidente

---

Mgtr. Fiorella Rocío Valero Palomino

Asesora

## **DEDICATORIA**

A DIOS, por su inmensa  
bondad, amor y presencia en  
los momentos más difíciles de  
mi vida.

El presente trabajo va dedicado a mi madre querida  
que es pilar importante y fundamental de mi  
continúa formación y dedicación, con el único  
propósito de ser un profesional con conocimientos  
sólidos y principios éticos que la sociedad necesita.

## RESUMEN

La presente investigación trata sobre el estudio de la caracterización del proceso judicial concluido sobre nulidad de resolución administrativa en el expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 del Juzgado Civil Transitorio del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019; donde la variable de estudio fue la caracterización del proceso de Contencioso Administrativo del pago de beneficios sociales y/o indemnización para lo cual la unidad de análisis que se realizó fue de un expediente seleccionado de forma aleatoria mediante un muestreo intencional, la técnica de recolección de datos que se utilizó es la observación y el análisis de contenido respectivamente; asimismo se menciona que el tipo de investigación realizado es la básica, pura o fundamental, el nivel de investigación adoptado es el descriptivo, el enfoque de investigación es el cualitativo, el diseño de investigación es no experimental, retrospectivo y transversal.

Los resultados de la investigación evidencian las siguientes características: el cumplimiento de los plazos establecidos, coherencia en la actuación de los medios probatorios, congruencia respecto a los puntos controvertidos, entre otros.

Se concluyó, que la caracterización del proceso en el análisis de las dimensiones y sub dimensiones, utilizando los rangos de calificación, fueron de rango alto respectivamente.

**Palabras Clave:** Caracterización, beneficios, proceso contencioso administrativo, sociales.

## **ABSTRACT**

This research deals with the study of the characterization of the judicial process concluded on the nullity of administrative resolution in file No. 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 of the Transitory Civil Court of the Judicial District of Ayacucho, 2019; where the study variable was the characterization of the Administrative Litigation Process of the payment of social benefits and / or compensation for which the unit of analysis that was carried out was from a file selected randomly through intentional sampling, the collection technique data that was used is observation and content analysis respectively; It is also mentioned that the type of research carried out is basic, pure or fundamental, the level of research adopted is descriptive, the research approach is qualitative, the research design is non-experimental, retrospective and cross-sectional. The results of the investigation show the following characteristics: compliance with the established deadlines, consistency in the performance of the evidence, consistency with respect to the controversial points, among others, among others. It was concluded that the characterization of the process in the analysis of the dimensions and sub-dimensions, using the qualification ranges, were of high rank respectively.

Key Words: Characterization, benefits, contentious administrative process, social.

## INDICE

EQUIPO DE TRABAJO .....	ii
HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR.....	iii
RESUMEN .....	v
ABSTRACT.....	vi
INDICE.....	vii
ÍNDICE DE CUADROS .....	x
I. INTRODUCCIÓN .....	11
II. REVISIÓN DE LITERATURA .....	14
2.1. Antecedentes .....	14
2.2. Bases teóricas de la investigación .....	18
2.2.1. Bases Teóricas Sustantivas .....	18
2.2.1.1. Contrato de trabajo .....	18
2.2.1.2. Elemento de la relación laboral .....	19
2.2.1.3. Partes del contrato de trabajo .....	20
2.2.1.3.1. El trabajador .....	20
2.2.1.3.2 El empleador.....	20
2.2.1.3.3 Extinción de la relación laboral.....	20
2.2.1.4. Clases de trabajo .....	21
2.2.1.4.1 Contrato indefinido .....	21
2.2.1.4.2 Contrato a plazo fijo o determinado .....	21
2.2.1.4.3 Contrato a tiempo parcial.....	22
2.2.1.5. Beneficios Sociales .....	23
2.2.1.5.1 Beneficios sociales para realizar por incumplimiento .....	23
2.2.1.6. Proceso laboral .....	24
2.2.1.6.1 Principios de proceso laboral .....	24
2.2.1.6.2 Principios de intermediación .....	24
2.2.1.6.3 Principio de oralidad .....	25
2.2.1.6.4 principio de concentración .....	25
2.2.1.6.5 Principio de Celeridad.....	25
2.2.1.6.6 Principio de economía procesal.....	26

2.2.1.6.7	Ámbito de la justicia laboral .....	26
2.2.1.6.8	Fundamentos del Proceso Laboral.....	26
2.2.2.	Bases Teóricas Procesales.....	27
2.2.2.2.	La Jurisdicción .....	27
2.2.2.3.	La acción.....	28
2.2.2.4.	La competencia.....	29
2.2.2.5.	La pretensión.....	30
2.2.2.6.	El proceso.....	32
2.2.2.6.1.	El debido proceso .....	33
2.2.2.6.2.	El Proceso Contencioso Administrativo .....	33
2.2.2.6.3.	Principios del Proceso Contencioso Administrativo .....	34
2.2.2.7.	Actuaciones impugnables .....	36
2.2.2.8.	El procedimiento especial .....	37
2.2.2.8.1.	Reglas del procedimiento especial.....	37
2.2.2.9.	Sujetos del proceso .....	39
2.2.2.9.1.	El Juez o Juzgador .....	39
2.2.2.9.2.	Las partes .....	39
2.2.2.9.3.	Ministerio Público en el proceso contencioso administrativo.....	40
2.2.2.10.	La demanda y la contestación de la demanda .....	41
2.2.2.10.1.	La demanda .....	41
2.2.2.10.2.	La contestación de la demanda.....	42
2.2.2.11.	Los puntos controvertidos .....	42
2.2.2.12.	La prueba.....	43
2.2.2.13.	Resoluciones judiciales .....	44
2.2.2.14.	Sentencia .....	44
2.2.2.15.	Medios impugnatorios.....	44
III.	HIPÓTESIS.....	46
IV.	METODOLOGÍA .....	47
4.1.	Diseño de la investigación .....	47
4.2.	Universo y muestra.....	48
4.3.	Definición y operacionalización de variable.....	50
4.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	50

4.5. Plan de análisis .....	51
4.6. Matriz de consistencia .....	51
4.7. Principios Éticos.....	54
V. RESULTADOS .....	55
5.1. Resultados.....	55
5.2. Análisis de resultados .....	68
VI. CONCLUSIONES .....	79
ASPECTOS COMPLEMENTARIOS .....	83
ANEXOS .....	87
Anexo 1: Instrumento de recolección de datos.....	88
Anexo 2. Cuadro de operacionalización de variable calidad de sentencia - Primera Instancia.....	91
Anexo 3: Cuadros del procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de las variables.....	95
Anexo 5: Declaración de compromiso ético.....	97

## ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO 1: Matriz de consistencia.....	52
CUADRO 2: Rango de calificación de la dimensión demanda de la caracterización del proceso sobre Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u otros Beneficios; con énfasis en los requisitos de fondo y forma de la demanda, en el expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02, Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.....	58
CUADRO 3: Rango de calificación de la dimensión contestación de la demanda de la caracterización del proceso sobre Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u otros Beneficios, en el expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02, Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.....	61
CUADRO 5: Rango de calificación de la dimensión apelación de la caracterización del proceso sobre Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u otros Beneficios, en el expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02, Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.....	64
CUADRO 6: Caracterización del proceso sobre Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u otros Beneficios en el expediente N°00173-2015-0-0501-JR-LA-02, Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.....	66

## I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación se ha estudiado sobre la caracterización del proceso judicial concluido que trata específicamente sobre el Pago de Beneficios sociales y/o Indemnización en el expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 del Juzgado Civil Transitorio del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.

La idoneidad y la existencia real respecto a la óptima o adecuada administración de justicia en el país se ve distanciada por distintos motivos que solo ensombrecen al aparato judicial transformándolo en un problema latente, cotidiano y continuo, se entiende que está gran dificultad se ha instalado ya varias décadas en nuestro país donde el debido proceso se va desnaturalizando al grado de empobrecer la administración de justicia reflejándose en el resultado de la emisión de las resoluciones que vulneran derechos, incumplimiento respecto a los plazos que la ley exige, entre otros, por lo que esta investigación se enmarca en el análisis de la caracterización de un proceso judicial concluido para descubrir la concurrencia de anomalías que se puedan presentar durante el proceso.

La investigación se realiza de acuerdo a la Resolución N° 0535-2020-CU-ULADECH Católica Chimbote, de fecha 22 de Julio 2020, donde aprueban la actualización de las Líneas de Investigación Institucional, siendo la Línea de Investigación de la Facultad de Derecho el Derecho público y privado, cuyo objetivo es desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las instituciones jurídicas vinculadas al derecho público y privado.

En función a lo antes descrito, se hace necesario trazarse el siguiente enunciado del problema: ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre el Pago de

Beneficios sociales y/o Indemnización; expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 del Juzgado Civil Transitorio del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019?; Para resolver el problema de investigación se trazó el siguiente objetivo general: Determinar las características del proceso judicial el Pago de Beneficios sociales y/o Indemnización; expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 del Juzgado Civil Transitorio del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019 y como objetivos específicos tenemos que: Identificar las características del proceso el Pago de Beneficios sociales y/o Indemnización en el expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 del Juzgado Civil Transitorio del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019; describir las características del proceso el Pago de Beneficios sociales y/o Indemnización en el expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 del Juzgado Civil Transitorio del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.

El presente trabajo de investigación estará estructurado, iniciando del título (carátula), equipo de trabajo, agradecimiento y/o dedicatoria, resumen y abstract, índice o contenido; luego la introducción, seguido de la revisión de la literatura, hipótesis, seguido de la metodología (tipo, nivel, diseño de la investigación; universo, técnicas e instrumentos, etc.), resultados, conclusiones, finalmente concluir en las referencias bibliográficas y anexos pertinentes.

La metodología que se ha previsto fue una investigación de tipo básico o fundamental con un enfoque cualitativo donde se evaluó la caracterización del proceso judicial; el nivel fue descriptivo ya que describe el fenómeno a través de las características; el diseño por lo tanto fue no experimental porque no se busca experimentar con el expediente en estudio; el instrumento que se utilizó para la recolección de datos fue la lista de cotejo y el análisis de contenido; el plan de análisis

fue por etapas donde se evidenciaron al final los resultados de la investigación, así como de los actuados judiciales.

Como justificación de la investigación realizada, no sólo se ha pretendido identificar las situaciones problemáticas de las decisiones judiciales, sino gracias a los resultados arrojados en la investigación se propone alternativas de solución a dicho problema, ya que los resultados nos permiten analizar la caracterización de las sentencias tanto en primera y segunda instancia, aplicando para ello parámetros considerados en el marco normativo, doctrinario y jurisprudencial, los cuales nos ha servido como base para quienes dirigen las instituciones judiciales, ya que lo que proponemos constituyen fundamentos fácticos para diseñar, sustentar y ejecutar políticas de mejora continua, orientadas a disminuir o resolver insatisfacciones de los usuarios y litigantes. De igual manera, los resultados nos sirven para motivar a las autoridades, profesionales y estudiantes de la carrera de derecho, así como a la sociedad en general a tomar conocimiento de la realidad de la administración de justicia, y de esa manera participar en los procesos de reforma y buscar en conjunto un modelo adecuado para una correcta Administración de Justicia.

## II. REVISIÓN DE LITERATURA

### 2.1. Antecedentes

En el ámbito internacional

Ocampo y Restrepo (2018) en su tesis titulada “El estándar de prueba en los procesos administrativos sancionatorios”, Tesis presentada en la Universidad de Medellín para optar el grado académico de maestro en derecho procesal. Tuvo como objetivo general determinar el estándar de prueba aplicable en los procesos administrativos sancionatorios llevados a cabo por los comisarios de familia; para lo cual siguió una metodología de enfoque teórico, analítico y práctico; llegó a la conclusión que “el estándar de prueba, es una institución jurídica, no solo al servicio de los jueces, sino también de los funcionarios administrativos con atribuciones para generar consecuencias en los derechos en litigio” (p. 171). De dicha investigación, se puede decir que tanto los funcionarios públicos y el Juez pueden proceder de acuerdo a sus atribuciones a ciertos estándares de prueba que faciliten y beneficien el proceso u procedimiento administrativo que van generar consecuencias jurídicas o administrativas.

Loor (2019) en su tesis titulada “La acción de lesividad en el ordenamiento jurídico Ecuatoriano”, Tesis presentada en la Universidad de Guayaquil para optar el grado académico de Abogado. Tuvo como objetivo general el identificar las normas existentes que regulan, en su totalidad, la lesividad en sede administrativa para impugnar un acto administrativo generador de derechos y lesivo para el interés público, de acuerdo al ordenamiento jurídico ecuatoriano; para lo cual siguió una metodología de tipo descriptivo y documental; llegó a la conclusión de que “la declaración de lesividad en sede administrativa será resultado del procedimiento

administrativo que inicie el organismo público. Dicho procedimiento se llevará a cabo respetando los derechos del administrando, como el derecho a la defensa y al debido proceso” (p. 64). De dicha investigación, se desprende que el administrado goza de derechos que lo protegen de cualquier tipo de vulneración en el proceso administrativo que se haya iniciado en principio en organismo público, por lo que respetar el debido proceso en cualquier instancia es esencial para la administración de justicia.

En el ámbito nacional:

Según el autor (Medina, 2018) afirma en su Tesis titulada “Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u otros Beneficios Económicas del Distrito Judicial de Lima”, el cual tuvo como objetivo general la administración de justicia y siguiendo la metodología cuantitativa, cualitativa obtuvo la siguiente conclusión:

El pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u otros Beneficios Económicas es la compensación por tiempo de servicios, son todas aquellas ventajas patrimoniales, adicionales a la remuneración básica admitido por el trabajador en su condición de tal. Es calificado por la doctrina como una remuneración aceptada que forma parte de la remuneración ordinaria y cumple un doble rol como la previsión de las contingencias que adquiere el trabajador. (p. 34)

La Compensación por Tiempo de Servicio refiere que durante el desarrollo de la vida laboral es considerada como el perfil cualitativo que evidencia la recolección de datos que pretendió de la concurrencia del análisis a fin de identificar a los indicadores de la variable. Además; tuvo como objetivo de estudiar el producto del accionar humano, quien, a título de representante del Estado en el interior de un proceso judicial, sobre un conflicto de intereses de índole privado o público. Cuya pretensión de tesis es la judicialización sobre el caso en mención a través del proceso laboral, tramitado en la vía ordinario laboral; perteneciente al juzgado laboral.

(Paredes, 2019), afirma en su Tesis titulado “Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización del Distrito Judicial de Lima”, tuvo como objetivo general en la administración de justicia y siguiendo la metodología cuantitativa, cualitativa, exploratorio, descriptivo y obtuvo la siguiente conclusión:

Los beneficios sociales son aquellas ventajas patrimoniales, adicionales a la remuneración básica recibida por el trabajador en su condición de tal de carácter remunerativo; el monto del pago relevante que percibe el trabajador por su condición y por mandato legal, es decir los trabajadores perciben una remuneración por la prestación de servicios ya sea en una entidad pública o privada (p. 58).

El Primer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, declaró fundada en parte la demanda interpuesta por A, en contra de B. Sobre pago de beneficios Sociales y/o Indemnización u otros Beneficios económicos.

Contreras y Reyes (2014) en su tesis titulada “La aplicación del principio debido procedimiento en la declaración de nulidad de oficio de los actos administrativos realizados en la Municipalidad Provincial de Trujillo entre los años 2010 - 2013”, Tesis presentada en la Universidad Nacional de Trujillo para optar el grado académico de abogado. Tuvo como objetivo general el determinar si la falta de incorporación del administrado en el inicio del procedimiento de declaración de nulidad de oficio vulnera el principio al debido procedimiento administrativo, al amparo de nuestro derecho vigente y doctrina nacional; para lo cual siguió una metodología de tipo comparativo y analítico; llegó a la conclusión que:

“El respeto al debido procedimiento en la declaratoria de la nulidad de oficio, es decir, cuando se encuentre o pueda dar cuenta de la afectación del administrado con la declaratoria de nulidad, puede incorporar dentro de

referido procedimiento al administrado que pueda verse afectado, a fin de no vulnerar los derechos de defensa y el debido procedimiento” (p. 108).

De dicha investigación, se desprende que la legitimidad de los actos administrativos que van dar validez al mismo siempre va ir en relación al esforzado y respetado cumplimiento del ordenamiento jurídico por lo que se debería actuar bajo el enfoque de un debido procedimiento en cada acto procesal que constituya la eficiencia de las partes procesales sobre todo del órgano jurisdiccional.

En el ámbito local:

En el ámbito local existen pocos estudios realizados, relacionados al tema en estudio, razón por la cual se citará estudios más próximos concernientes al tema de sentencia de primera y segunda instancia.

(García, 2018), afirma en su Tesis titulado: “Calidad de sentencia primara y segunda instancia sobre Contencioso Administrativo del distrito Judicial de Ayacucho, describe lo siguiente:

Su objetivo general fue determinar el proceso de Contencioso Administrativo, según los parámetros, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinente al caso del distrito Judicial de Ayacucho. Asimismo, se basó en la metodología de investigación: tipo cuantitativo y cualitativo; nivel de exploratorio y descriptivo: porque el procedimiento de recolección de datos, permitirá recoger información de manera independiente y conjunta con un propósito de identificar las propiedades o características de la variable (p. 88).

## **2.2. Bases teóricas de la investigación**

### **2.2.1. Bases Teóricas Sustantivas**

#### **2.2.1.1. Contrato de trabajo**

Para lo cual define, “El contrato de trabajo es un convenio voluntario entre una persona natural y una persona jurídica, que en virtud el trabajador se compromete a prestar servicios a un empleador, en condiciones de subordinación a cambio de una remuneración” (Clemente, 2019).

Por lo que señala, el contratado “Es el vínculo laboral entre una persona y su empleador se da cuando existe un contrato de trabajo, que está determinado por obligación y derecho que deben cumplir ambas partes” (Castillo, 1987).

Según el autor (corro, 2018), señala:

El contrato de trabajo es la virtud del cual el trabajador se compromete a prestar servicios a un empleador, en condiciones de subordinación a cambio de una remuneración. Y en acto jurídico, precisa que una persona denominado trabajador enajena su fuerza de trabajo de manera indefinida o a plazo fijo con el objetivo de que un tercero denominado empleador se beneficie de sus servicios, las cuales deberán ser brindados en forma personal y de manera subordinada, a cambio de una remuneración. El contrato de trabajo es el acuerdo de voluntades entre el trabajador y el empleador, ya sea de forma verbal o escrita, por la cual el empleado está obligado a prestar servicios al trabajador y el empleador está obligado a remunerar y respetar los derechos y deberes establecidos por ley (p. 98).

El contrato de trabajo es un acuerdo entre el empleador y el trabajador que se firma una contrata a base de que el trabajar presta servicios en la Entidad cumpliendo las funciones que se le designe en una de las cláusulas de la contrata; es decir el trabajador se compromete realizar diversas actividades o realizar un determinado trabajo a cuenta del empresario y bajo su dirección a cambio de una retribución o sueldo.

### **2.2.1.2. Elemento de la relación laboral**

Según el autor (Aranda, 2012) afirma los siguientes elementos esenciales:

a) Prestación personal de servicios

Es la virtud del contrato de trabajo, donde el trabajador se compromete a prestar sus servicios al empleador por sí mismo, es decir no cabiendo la posibilidad que pueda subcontratar total o parcialmente su labor.

Consiste que el trabajador se compromete prestar servicios en una empresa ya sea pública o privada, dicha actividad se realizada a base de un salario o remuneración, esto es pagado por el empresario.

b) Remuneración

Es la compensación que recibe el obrero o empleado a cambio de prestar servicios en una entidad a base de dinero; es decir el contrato de trabajo es oneroso y no cabe. También es conocida como salario, es todo pago en dinero o excepcionalmente en especie que percibe el trabajador por los servicios efectivamente prestados al empleador (p. 99).

Es el pago que puede recibir un trabajador por los servicios prestados en una entidad, la remuneración se obtiene como parte de un acuerdo previo en que una persona actué como jefe, empleador que reserva los derechos y deberes de una persona a través de un contrato escrito.

c) Subordinación

Es el elemento esencial más importante del trabajador, que está relacionado al deber que tiene el trabajador de poner a disposición de su empleador su fuerza de trabajo y ser dirigido en las cláusulas establecidos, conforme a ley sea por convenio colectivo y otros documentos respectivos (p. 100).

Estos tres elementos son muy importantes para el trabajador porque cada elemento especifica la finalidad como el en pago de la remuneración y la prestación de servicios y que da a conocer otras acciones pertinentes.

### **2.2.1.3. Partes del contrato de trabajo**

#### **2.2.1.3.1. El trabajador**

Según el autor (Revilla, 2010), afirma:

Que, el trabajador es la persona física que se obliga frente al empleador a poner a disposición y subordinar su propia y personal energía en el trabajo a cambio de una persona remunerada, es el deudor del servicio y el acreedor de la remuneración. Es todo aquel que realiza una labor socialmente útil (p. 34).

El trabajador es la persona obrera que realiza una tarea manual, que cumple un esfuerzo físico o intelectual con objeto de satisfacer una necesidad económica a cambio de su fuerza de trabajo. Es la persona que presta servicios y son retribuidos por otra persona a base del trabajo realizado.

#### **2.2.1.3.2 El empleador**

Para lo cual define “El empleador es la persona física, jurídica que adquiere el derecho a la prestación de servicios y potestad de dirigir la actividad laboral del trabajador, que pone a su disposición las propias fuerzas de trabajo, obligándose a pagarla una remuneración” (Grados, 2007).

El empleador es una persona jurídica de contratar al trabajador a fin de que desarrollé las actividades laborales; y ello está obligado a pagar una remuneración al trabajador contratado por los servicios prestados.

#### **2.2.1.3.3 Extinción de la relación laboral**

“Es el acto que se disuelve el vínculo laboral, cesando definitivamente todos los derechos y obligaciones como del trabajador y del empleador; a través de una solicitud del trabajador por decisión de la empresa o por causa no imputable” (Galvan, 2000).

La extinción de la relación laboral consiste en que un trabajador cumple los años de servicio en una entidad pública, y lo ello tiene el derecho de solicitar el cese definitivo y su jubilación es pagado por la entidad que ha realizado su aportación respectiva.

Asimismo, “La extinción del contrato de trabajo se considera como la terminación del vínculo laboral entre el trabajador y el empleador, cesando todos los derechos del empleador hacia el trabajador y los deberes del trabajador así el empleador” (Torres, 2008).

La extinción del contrato de trabajo consiste de que el trabajador cumple los años de servicio en la institución que ha prestado servicios y por ello, esto solicita su jubilación a la empresa que ha prestado servicios para su tratamiento respectivo.

#### **2.2.1.4. Clases de trabajo**

##### **2.2.1.4.1 Contrato indefinido**

Por lo expuesto señala, “Este tipo de contrato no tiene fecha de término, siendo la única causal de despido una falta grave. El empleado goza de todos los beneficios laborales, asignación familiar, gratificaciones y entre otros” (Revilla, 2010).

Este tipo de contrato no tiene una fecha fija, el empleador y el trabajador acuerdan o firman una contrata indefinido, para la prestación de servicios del trabajador ya sea en la entidad pública o privada.

##### **2.2.1.4.2 Contrato a plazo fijo o determinado**

Según el autor (Montero, 2010), define:

Que, el trabajador y el empleador acuerdan el lazo laboral por el periodo definido como se lograr en convertirse temporal que inicia una actividad por la

necesidad del mercado, ocasional cubrir las necesidades imprevistas y accidentales son actividades permanentes que se dan en determinado tiempo (p. 130).

Este tipo de contrato consiste, que el trabajador y el empleador firman una contrata en un plazo determinado o periodo temporal, es decir el trabajador puede ser contratado por el empleador por un periodo de tres meses, y esto puede ser renovada o no de acuerdo a la evaluación de su desempeño laboral.

Según el autor (Eduardo, 2001), señala:

Para lo cual, el contrato de trabajo plazo fijo es temporal, se inicia con una actividad por una necesidad de mercado, y lo ello son reemplazos por vacaciones, descanso pre o post natal, emergencia, accidental, que son actividades permanentes pero discontinuas que se dan en determinado tiempo (p.156).

El contrato de trabajo se realiza entre un empleador y trabajador donde firma una contrata a plazo fijo, es decir por un periodo de tres meses o seis meses.

#### **2.2.1.4.3 Contrato a tiempo parcial**

Por lo que, “La jornada no supera las 4 horas diarias, a diferencia de los anteriores, los trabajadores no gozan los beneficios laborales como CTS, vacaciones, indemnización por falta de descanso y entre otras actividades” (Revilla, 2010).

El contrato a tiempo parcial es aquel que se acuerda la prestación de servicio por parte del trabajador durante un número de horas al día, a la semana al mes o al año inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completa que presta sus servicios en la empresa.

### **2.2.1.5. Beneficios Sociales**

Para lo cual define, “Es la compensación por tiempo de servicios-CTS es considerado también por la doctrina como una remuneración diferida, es decir que forma parte de la remuneración ordinaria” (Morello, 2009).

Según el autor (Ricalde, 2014), señala:

Los beneficios sociales son todas aquellas ventajas patrimoniales, adicionales a la remuneración básica recibida por el trabajador en su condición de tal. No importa su carácter remunerativo, el monto o la prioridad del pago lo relevante es lo que percibe el trabajador por su condición y por mandato legal. Son los ingresos laborales que el trabajador recibe como consecuencia de su actividad sin considerar su origen el importe o la periodicidad del pago o su naturaleza remunerativa (p. 178).

Los beneficios sociales son cuando las empresas ofrecen a sus trabajadores algunos beneficios adicionales a los salarios. Son retribuciones en especie o los mejores derechos dentro de la empresa que un trabajador presta sus servicios por una necesidad y esto es remunerado.

#### **2.2.1.5.1 Beneficios sociales para realizar por incumplimiento**

Según el autor (Revilla, 2010), define:

Que, los beneficios económicos se abonarán durante la relación laboral y que tienen carácter remunerativo, son:

Las gratificaciones por fiestas patrias y navidad

La asignación familiar

La bonificación por tiempo de servicios, actualmente solo se entrega a trabajadores que adquieren este derecho.

El seguro de vida

La participación laboral, las utilidades

Compensación por tiempo de servicio (P. 43).

### **2.2.1.6. Proceso laboral**

Según el autor (Vilchez, 2010), afirma:

El proceso laboral es conjunto de normas jurídicas, de características muy peculiares que regulan la solución de conflicto de trabajo, individual o colectivo, tanto en el caso que subsista la relación laboral o cuando esta se haya extinguido con el fin de alcanzar la armonía y por ende la paz social (p. 234).

El proceso laboral son normas jurídicas que tiene como objetivo regular la solución de conflictos de trabajo ya sea individual o colectivo. Tiene como objetivo de regirse por los principios del proceso civil y que esto es aplicado de acuerdo a los casos o hechos que se evalúa de acuerdo a las normas jurídicas.

#### **2.2.1.6.1 Principios de proceso laboral**

Según el autor (Alsiha, 2012), define:

Este principio afianza siempre de realizar una solución con la intervención de la constitución sin dejar de administrar justicia por defecto o carencia de la ley debiendo en tales circunstancias a fin de acudir a los auxilios del derecho; que tiene los procedimientos eficientes y ágiles en el campo público y privado a través del proceso contencioso administrativo y laboral con nuevas reglas procesales (p. 78).

Este principio tiene como objetivo de administrar la justicia de manera transparentes que son casos referentes en el proceso de contencioso administrativo.

#### **2.2.1.6.2 Principios de inmediación**

Según (torres, 2010), afirma:

Este principio es importante porque es indispensable para el juzgado, lo ello se encargue de dirigir e impulsar el proceso en forma directa, personal, inmediata y activa en relación a los litigantes, terceros que conozca en forma directa los alegatos, la audiencia y actuación de medios probatorios (p.45).

En principio es muy importante porque se aplica las normas de acuerdo al caso, esto lo realiza el juzgado que ve el caso.

### **2.2.1.6.3 Principio de oralidad**

Según el autor (Marinoni, 2015), señala:

Son acciones que abogan y se presentan ante el juez en una sola audiencia. Se realizan los hechos orales a base de las escritas y el juez es el director del proceso que tiene el papel protagónico durante el desarrollo del proceso. La sentencia es su lealtad y con la expresión escrita de la debida motivación se notifica posteriormente (p.202).

En este principio se aplica que los casos o hechos realizados es dirigido por los jueces que ellos ven, evalúan de acuerdo a la normativa que le corresponde y esto al culminar con el caso se realizara la notificación respectiva a los interesados.

### **2.2.1.6.4 principio de concentración**

(Valdez, 2006), señala:

Son diversos hechos procesales que reúne la mayor cantidad de material que contribuyen las partes entre otros principios recogidos, tiene como intención es concentrar el proceso en el menor número de audiencia, lo ello, faculta al juez que reduzca el número de audiencia sin afectar la obligación de actos que aseguren el debido proceso (p. 46).

Consiste que el Juez tiene la facultad de realizar las audiencias con mayor eficaz que se aplican los principios de acuerdo a la normativa conforme a los procesos que se presentan ante su despacho.

### **2.2.1.6.5 Principio de Celeridad**

Para lo cual define, “La celeridad es el resultado de un proceso oral, donde el juez está en contacto con las partes, las pruebas y la causa” (Capilla, 2018).

En este principio los jueces ven o evalúan las pruebas que se presentan ante las diligencias que se desarrolla, en un juicio oral.

#### **2.2.1.6.6 Principio de economía procesal**

Por lo que señala, “Este principio busca equilibrar el carácter imperativo de actuaciones que demanda el proceso laboral en relación a otra obligación. Equivale a lograr una actuación dentro de los fines principales de la norma, sin afectación al debido proceso” (Capilla, 2018).

Es el principio que busca finalizar un caso en sentido negativo, sin juicio oral, es decir un hecho que no merece ser sometido a debate y que ello evitando las molestias procesales inútiles al imputado.

#### **2.2.1.6.7 Ámbito de la justicia laboral**

Según el autor (Castilla, 2012), afirma

En todo proceso laboral los jueces deben evitar que la desigualdad entre las partes afecte el desarrollo del proceso, cuyo efecto procuran alcanzar la igualdad real de las partes, privilegian el fondo sobre la forma interpretan los requisitos y presupuestos procesales en sentido favorable a la continuidad del proceso (p. 244).

Resolver los conflictos jurídicos que se generan con ocasión de las prestaciones de servicios de carácter personal o de naturaleza laboral, que estos conflictos pueden ser individuales, Plurales o colectivos.

#### **2.2.1.6.8 Fundamentos del Proceso Laboral**

Según el autor Águila (2001), define:

En todo proceso laboral los jueces deben evitar que la desigualdad entre las partes afecte el desarrollo o resultado del proceso, para cuyo efecto procuran alcanzar la igualdad real de las partes. Los jueces laborales tienen un rol protagónico el desarrollo e impulso del proceso, impiden y sancionan la inconducta contrataría a los deberes de veracidad, probidad, lealtad y buena fe de las partes, sus representantes, sus abogados y terceros (p. 280).

En este proceso los jueces actúan de manera equitativa durante el desarrollo de las audiencias por las partes realizadas, y, asimismo, al concluir con la audiencia el juez evalúa las manifestaciones que se tuvo durante la actividad.

## **2.2.2. Bases Teóricas Procesales**

### **2.2.2.2. La Jurisdicción**

Mediante la jurisdicción el estado busca satisfacer las necesidades de solucionar los conflictos que estén presentes en la sociedad, por lo que según Monroy (1996) define a la jurisdicción como “un poder, pero también un deber, esto último es así porque el Estado no puede substraerse a su cumplimiento, basta que un sujeto de derecho solicite o exija, para que el Estado se encuentre obligado a otorgarle tutela jurídica” (p. 205).

Toda persona ya sea natural o jurídica necesita que el estado le brinde la tutela jurisdiccional solicitada a razón de que exista armonía y paz social dentro de la población que se concretiza en la solución de conflictos.

La jurisdicción es parte o potestad de la soberanía del estado, es así que en ese sentido Echandía (2004) nos dice que:

Es la función pública de administrar justicia, emanada de la soberanía del Estado y ejercida por un órgano especial. Tiene por fin la realización o declaración del derecho y de la tutela de la libertad individual y el orden jurídico, mediante la aplicación de la ley... (p. 95).

La potestad del estado reflejado mediante su órgano competente que es parte de la estructura del Poder Judicial y frente a los casos concretos que estén en su poder

aplicará el derecho para resolver la controversia suscitada, es así que el estado tiene esa calidad de la potestad de administrar justicia.

La jurisdicción es completa responsabilidad del estado pues una función indelegable y según Véscosi (citado por Gaceta Civil y Procesal Civil, 2015) dice que “es la función estatal que tiene el cometido de dirimir los conflictos entre los individuos para imponer el derecho” (p. 7). El estado impone su dominio en el ejercicio de aplicar el derecho en la solución de controversias que devienen de una demanda.

### **2.2.2.3. La acción**

La acción es la realización de la pretensión que se la hace al Estado para que atienda la intención del solicitante la cual debe encontrarse debidamente fundamentada. “La acción procesal es el poder de presentar, y mantener ante el órgano jurisdiccional una pretensión jurídica, postulando una decisión sobre su fundamento, y en su caso la ejecución de lo resuelto” (Ovalle, 2016, p. 174).

Va dirigido a provocar o generar en el estado la actividad jurisdiccional que proviene de la solicitud de la tutela jurisdiccional.

También, se puede mencionar que la acción viene a ser la facultad inherente a cada persona para acudir al órgano jurisdiccional y solicitar la tutela jurisdiccional correspondiente, según Echandía (2004) define a la acción como:

El derecho público, cívico, subjetivo, abstracto y autónomo, que tiene toda persona natural o jurídica, para obtener la aplicación de la jurisdicción del Estado a un caso concreto mediante una sentencia, a través de un proceso, o para pedir que se inicie la investigación penal previa al proceso” (p. 189).

El inicio de la acción como facultad va dar inicio dinámico y sistémico que se determinará en una decisión del órgano jurisdiccional, es ahí que radica su importancia pues logra el bienestar a la sociedad todo cuanto se logra los derechos de los ciudadanos.

Es un derecho público ya que está dispuesto a atender a toda persona que solicite su derecho de acción. Según Zumaeta (2015) menciona que “la acción es pública, porque va dirigida al Estado, a quien se le pide tutela jurisdiccional para un caso específico” (p. 35). El estado se encuentra obligado a satisfacer como sujeto pasivo al actor que es el sujeto activo para la solución del conflicto litigioso y la paz social.

#### **2.2.2.4. La competencia**

La competencia es la predisposición de cada Juez a atender casos concretos por ser de su facultad y que la ley determina los motivos y criterios para la función jurisdiccional. Según Mattiolo (citado por Echandía, 2004) expresa que “la competencia es la facultad que cada juez o magistrado de una rama jurisdiccional tiene para ejercer la jurisdicción en determinados asuntos y dentro de cierto territorio” (p. 141).

La competencia es que el Juez tiene el deber de atender los casos que vienen a ser de su poder según criterios legales con el fin de administrar justicia.

Todo Juez ejerce jurisdicción, pero no todos tienen competencia sobre los casos en su totalidad. “Es el poder jurídico que tiene el juez de administrar justicia, la competencia es la aptitud del Juez para ejercer jurisdicción en un caso determinado”

(Zumaeta, 2015, p. 149). Se ciñe a ciertos casos quien el Juez tiene competencia a resolver la controversia de acuerdo a ciertos criterios establecidos en la norma.

La validez dentro de un proceso también se adhiere a la correcta competencia del órgano jurisdiccional por ello se dice que “la competencia es también un presupuesto procesal, es decir, una condición esencial para que se pueda constituir y desarrollar válidamente el proceso (Ovalle, 2016, p. 148),

De esta forma no habrá posibilidad de anularse el proceso por la competencia ya que se sujeta a legalidad.

#### **2.2.2.5. La pretensión**

La pretensión viene a ser la voluntad del demandante o denunciante de ser el caso para para que su tutela jurídica se haga efectiva, según Echandía (20014) expresa que:

El efecto jurídico concreto que el demandante (en los procesos civiles, laborales y contenciosos administrativos) o el querellante o denunciante y el Estado a través del juez o del fiscal, según el sistema vigente (en los procesos penales), persiguen con el proceso, efecto al cual se quiere vincular al demandado (si lo hay) o al imputado y luego procesado (p. 214).

Va en busca de que el órgano jurisdiccional actué de forma dinámica frente a quien va dirigido la pretensión ya sea demandante o denunciado.

Se puede entender a la pretensión como aquella intención que tiene el demandante para solicitar el acceso y el deber tutela, en sentido según Zumaeta (2015) explica que:

Ahora bien, si el sujeto, a quien se la ha lesionado un derecho mediante un conflicto de interés, recurre al órgano jurisdiccional pidiendo la tutela efectiva, porque dicho conflicto tiene relevancia jurídica, se le denomina Pretensión Procesal, la que llega al órgano jurisdiccional mediante la demanda, que no es otra cosa que la petición o solicitud que un litigante sustenta en proceso (p. 36).

Si la pretensión existe en el actor procesal para pedir tutela efectiva se tiene que tener en cuenta de la relevancia jurídica para que se produzca las consecuencias también jurídicas.

Es una actividad que se relaciona directamente con el contenido volitivo del derecho de acción, con el propósito de petición a la autoridad y que reúne, además, requisitos de admisibilidad, procedencia y fundabilidad.

La solicitud del actor procesal antes que se materialice una demanda o denuncia respectivamente debe contener sobre todo fundamentos que puedan producir efectos jurídicos, de ese modo según Couture (citado por Ovalle, 2016) responde que:

Es la afirmación de un sujeto de derecho de merecer la tutela jurídica y, por supuesto, la aspiración concreta de que esta se haga efectiva. En otras palabras: la autoatribución de un derecho por parte de un sujeto que invocándolo pide concretamente que se haga efectiva a su respecto la tutela jurídica (p. 176).

Finalmente viene a ser una declaración totalmente voluntaria que busca la atención del órgano competente que actúa como intermediador y solucionador de los conflictos que son litigiosos.

### **2.2.2.6. El proceso**

El proceso como parte importante en todo conflicto litigioso brinda de las pautas necesarias que debe seguirse durante un tiempo y lugar determinado y concluir en la resolución del conflicto que suscita y se ha pedido tutela jurisdiccional o de otra índole, respecto a lo mencionado según Ovalle (2016) se define como:

El conjunto de actos mediante los cuales se constituye, desarrolla y termina la relación jurídica que se establece entre el juzgador, las partes y las demás personas que en ella intervienen; y que tiene como finalidad dar solución al litigio planteado por las partes, a través de una sentencia del juzgador basada en los hechos afirmados y probados y en el derecho aplicable, así como, en su caso, obtener la ejecución de la sentencia (p. 206).

El proceso está inmerso de reglas que van dirigir un proceder en toda las sucesión de actos y ello está dinamizado por los sujetos que intervienen.

El resolver una controversia de relevancia jurídica requiere de procedimientos secuenciales, según García (s.f.) dice que el proceso jurídico es “una serie de actos jurídicos que suceden regularmente en el tiempo y se encuentran concatenados entre sí por el fin u objeto que se requiere realizar con ellos” (p. 125). La solución del conflicto litigioso es el fin natural que busca todo proceso.

El proceso de ser únicamente pasos esenciales que determina la norma también es una garantía para las partes procesales en la defensa de sus derechos fundamentales. “El proceso es una contienda entre particulares, en la que el interés público solo interviene para imponer ciertas normas que asegura la libertad de los debates, el régimen de las pruebas y la decisión judicial” (Alsina, 1956, p. 402).

El conjunto de una serie de pasos que disponen parámetros para limitar, dirigir, etc., se concluye que es un proceso siempre en cuando sea de relevancia jurídica.

#### **2.2.2.6.1. El debido proceso**

El debido proceso se refiere al conjunto de actos procesales concatenados de pleno cumplimiento para la satisfacción de una pretensión que concluya con una decisión del órgano jurisdiccional competente, según Zumaeta (2015) explica que:

Ello significa que los justiciables tienen derecho a la defensa, a demandar y contradecir con la misma oportunidad, a ofrecer sus medios probatorios, a impugnar las resoluciones judiciales y a ser enterados de las resoluciones que emanen del proceso en las que son parte (p. 39).

Dentro de un proceso existe numerosas y específicas partes que van a desarrollarse secuencialmente o excepcionalmente con respeto irrestricto sujeto a ley.

#### **2.2.2.6.2. El Proceso Contencioso Administrativo**

En la administración pública si se transgrede los derechos del administrado éste puede acudir y pedir tutela jurisdiccional siempre en cuando haya agotado la vía administrativa, según López (2014) el proceso contencioso administrativo “es un proceso judicial que tiene como finalidad el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados” (p. 97).

La administración pública no siempre actúa con eficiencia y en ese sentido pueden surgir afectaciones que vulneren los derechos de los administrados por lo que necesitan la protección del estado a través del órgano jurisdiccional mediante el proceso contencioso administrativo.

Un proceso contencioso administrativo se refiere a la posibilidad que posee cualquier tipo de persona (administrado), de acudir al órgano jurisdiccional competente para poner en acción una pretensión a la entidad estatal por la actuación ilegal que vulnera o amenaza los derechos del administrado.

El proceso contencioso administrativo es un proceso, pues es un instrumento por medio del cual se despliega la función jurisdiccional del Estado. De esta manera, cuando un ciudadano acude al Poder Judicial planteando una demanda contenciosa-administrativa, formula una pretensión ante el órgano jurisdiccional para que éste le brinde una efectiva tutela a una situación jurídica subjetiva que ha sido lesionada o que viéndose siendo amenazada por una actuación ilegal o inconstitucional de la Administración realizada en ejercicio de la función administrativa; ante ello el Poder Judicial notificará a la administración pública para que ejerza su defensa, posteriormente se actuarán las pruebas, luego de lo cual se expedirá una resolución imparcial que adquirirá la calidad de cosa juzgada. (Posada citado por Cervantes, 2004, p. 975)

Se puede concluir que el proceso contencioso administrativo va ser la secuencia de actos procesales que se produce una vez agotado la vía administrativa y al momento de solicitar por parte del administrado la tutela jurisdiccional efectiva para la defensa de sus derechos e intereses todo ello con la particularidad de que se ha producido en la administración pública.

#### **2.2.2.6.3. Principios del Proceso Contencioso Administrativo**

Conforme a la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo estos principios son los siguientes:

**Principio de integración:** A pesar de la existencia de vacíos legales los jueces deben seguir administrando justicia, “los jueces no deben resolver el conflicto de intereses o la incertidumbre con relevancia jurídica por defecto o deficiencia de la ley” (Zumaeta, 2015, p. 457), de ser el caso puede acudir a la aplicación de los principios del derecho administrativo incluso a los principios del procedimiento administrativo.

**Principio de igualdad procesal:** Los jueces deben actuar con total transparencia e imparcialidad sin distinción alguna, “las partes en el proceso contencioso administrativo deberán ser tratadas con igualdad, independientemente de su condición de entidad pública o administrado” (Zumaeta, 2015, p. 458), el trato equitativo con ajuste a ley debe ser prioridad del juez quien por su embestidura aplica el derecho de forma universal sin condicionamientos que mellen su imparcialidad.

**Principio de favorecimiento del proceso:** Antes de iniciar el desarrollo de un proceso judicial debería existir el conocimiento previo del agotamiento de la vía administrativa en caso contrario los jueces no podrán declararlo improcedente. “Los jueces no podrán declarar la improcedencia liminar de la demanda en aquellos casos donde exista incertidumbre respecto al agotamiento de la vía administrativa, en tal caso deberán proceder con procedencia y tramitar la acción conforme a ley” (López, 2014, p. 98). Respecto al trámite realizado ante el órgano jurisdiccional, el juez no puede declarar improcedente si percibe la incertidumbre del agotamiento de la vía administrativa sino por el contrario dan trámite declarando procedente.

**Principio de suplencia de oficio:** Este principio se sustenta cuando el Juez cubre algunas formalidades que las partes han obviado o realizado mal, pero sin llegar a suplir todo por cuenta propia por lo que va disponer de un plazo de subsanación. “Los jueces deberán cubrir la deficiencia de las formalidades presentadas por las partes

(nótese que se refiere tanto a la administración como al administrado), disponiendo un plazo de subsanación su dicha deficiencia no puede ser suplida de oficio” (López, 2014, p. 98). El juez de ningún modo puede actuar a instancia de parte sobre todo en el fondo de la demanda u otro parecido que corresponde a las partes procesales.

#### **2.2.2.7. Actuaciones impugnables**

Respecto a las a las actuaciones impugnables está se refiere a aquellas condiciones especiales en las que se puede presentar impugnación frente a una resolución de la cual se está inconforme totalmente o parcialmente.

El DS N° 011-2019-JUS (TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo) menciona las siguientes actuaciones impugnables:

- Los actos administrativos y cualquier otra declaración administrativa.
- El silencio administrativo, la inercia y cualquier otra omisión de la administración pública. La actuación material que no se sustenta en acto administrativo.
- La actuación material de ejecución de actos administrativos que transgrede principios o normas del ordenamiento jurídico.
- Las actuaciones u omisiones de la administración pública respecto de la validez, eficacia, ejecución o interpretación de los contratos de la administración pública, con excepción de los casos en que es obligatorio o se decida, conforme a ley, someter a conciliación o arbitraje la controversia.
- Las actuaciones administrativas sobre el personal dependiente al servicio de la administración pública.

### **2.2.2.8. El procedimiento especial**

En relación al proceso especial la ley que lo menciona se encuentra en el artículo 25 de la Ley N° 28531 que modificó a la Ley N° 27584; así tenemos que la Ley N° 28531 (2005) nos dice que el procedimiento especial “se tramitan conforme al presente procedimiento las pretensiones no previstas en el artículo 24° de la presente Ley, con sujeción a las siguientes” (p. 293214).

Ante un posible vacío legal que pueda suscitarse por no encontrar las pretensiones en el artículo 24 de la Ley N° 27584 (Ley de Proceso Contencioso Administrativo), nace y se origina la Ley N° 28531 para modificar específicamente los artículos 9 y 25 de la ley ya antes mencionado, y crear el procedimiento especial que es del interés del investigador fijándose las reglas y los plazos del proceso a tomar en cuenta.

Se debe tener en cuenta que el año 2019 mediante D.S. N° 011-2019-JUS se publicó el Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo derogando el TUO de la Ley N° 27584 que fue aprobado aquella por D.S. N° '13-2008-JUS.

#### **2.2.2.8.1. Reglas del procedimiento especial**

Las reglas del procedimiento especial tienen su fundamento en la Ley N° 28531 (2005) que menciona lo siguiente:

En esta vía no procede reconvención.

- Transcurridos el plazo para contestar la demanda, el Juez expedirá resolución declarando la existencia de una relación jurídica procesal válida; o la nulidad y la consiguiente conclusión del proceso por invalidez

insubsanable de la relación, precisando sus defectos; o, si fuera el caso, la concesión de un plazo, si los defectos de la relación fuesen subsanables.

- Subsanaos los defectos, el Juez declarará saneado el proceso por existir una relación jurídica procesal válida. En caso contrario, lo declarará nulo y consiguientemente concluido.
- Cuando se hayan interpuesto excepciones o defensas previas, la declaración referida se hará en la resolución que las resuelva.
- Si el proceso es declarado saneado, el Auto de Saneamiento deberá contener, además, la fijación de Puntos Controvertidos y la declaración de admisión rechazo, según sea el caso, de los medios probatorios ofrecidos.
- Solo cuando la actuación de los medios probatorios ofrecidos lo requiera, el Juez señalará día y hora para la realización de una audiencia de pruebas. La decisión por la que se ordena la realización de esta audiencia o se prescinde de ella es inimpugnable.
- Luego de expedido el Auto de Saneamiento, o de realizada la audiencia de pruebas, según sea el caso, el expediente será remitido al Fiscal para que éste emita dictamen. Emitido el mismo, el expediente será devuelto al Juzgado, el mismo que se encargará de notificarlo a las partes.
- Antes de dictar sentencia, las partes podrán solicitar al Juez la realización de informe oral, el que será concedido por el solo mérito de la solicitud oportuna.

Este tipo de reglas mencionadas dan forma a lo que viene a ser un debido proceso siempre en cuando se respete lo que norma establece y así beneficia a todos además a los órganos jurisdiccionales que van a poder cambiar la percepción y forma

de ver de las personas frente al órgano jurisdiccional y la administración de justicia en el Perú.

### **2.2.2.9. Sujetos del proceso**

#### **2.2.2.9.1. El Juez o Juzgador**

El Juez es el director del proceso ya que en él recae la potestad de administrar justicia de acuerdo a la pretensión actuada por las partes, según D'Onofrio (citado por Gaceta Civil y Procesal Civil, 2015) define como “una persona individual (o colegiada), que tiene por oficio propio declarar, con fuerza obligatoria para las partes, cuál sea, en cada caso, la voluntad de la ley” (p. 11). El juez es la persona encargada de aplicar el derecho y solucionar los conflictos litigiosos emitiendo una sentencia.

También, se entiende que el juez es el órgano de Estado puesto que de él se hace efectiva la fuerza de la ley, según Gaceta Civil y Procesal Civil (2015) indica que:

Debe entenderse por órgano del Estado, en sentido jurídico material, al funcionario público que actuando individualmente o en colegio con otros de la misma jerarquía, se halla investido de la potestad de crear normas provistas de fuerza obligatoria para sus posibles destinatarios (p. 12).

Su participación en un proceso es importante puesto que para su desarrollo se necesita de él para dinamizar el proceso y realizar actos procesales que van estar dirigidos y supervisados por su persona pues él representa al órgano del Estado.

#### **2.2.2.9.2. Las partes**

- **Demandante**
- **Demandada (o)**

### **2.2.2.9.3. Ministerio Público en el proceso contencioso administrativo**

#### **Definición**

El Ministerio Público es el titular de la acción penal pero también puede intervenir en casos de materia civil, según Gaceta Civil y Procesal Civil (2015) es un “órgano estatal encargado de hacer valer ante el órgano jurisdiccional la representación y la defensa de los intereses públicos y sociales del Estado” (p. 125). Su principal tarea es la de persecutor del delito.

El organismo autónomo que es la Fiscalía o también llamado Ministerio Público vela por los intereses de ámbito público pues es quien va defender los derechos en los tribunales, es así que Gaceta Civil y Procesal Civil (2015) nos dice que:

... El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos; la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil... (p. 126).

Este organismo no solo se encuentra presente en materia penal pues la excepción es que también interviene de distinta forma en un proceso civil que tampoco es ajeno al proceso contencioso administrativo que ha sido parte de materia de estudio es este trabajo de investigación.

#### **Ministerio Público y el rol en el proceso contencioso administrativo**

En relación al Código Procesal Civil en el artículo 113, se menciona que el Ministerio Público tiene las siguientes atribuciones que son:

1. Como parte;
2. Como tercero con interés, cuando la ley lo dispone que se le cite;
3. Como dictaminador.

Siendo que el tercer punto sea de relevancia pues de interés puesto que se ha situado al Ministerio Público como dictaminador en el siguiente estudio respecto al trabajo de investigación, por lo que según López (2014) explica que la Fiscalía “actúa como dictaminador, antes de la expedición de la resolución final y en casación. En este caso, vencido el plazo de 15 días para emitir dictamen, devolverá el expediente con o sin él, bajo responsabilidad funcional” (p. 98). De esa forma se expedirá un dictamen fiscal en relación al caso tratado.

En la Ley N° 27584 se menciona la intervención del ministerio público siendo su artículo 14 quien le brinda de atribuciones en el cual puedo entrometerse donde expresa en el numeral 1) Como dictaminador, antes de la expedición de la resolución final y en casación. El numeral 1) explica la atribución y la condición con la cual solo puede intervenir.

### **2.2.2.10. La demanda y la contestación de la demanda**

#### **2.2.2.10.1. La demanda**

##### **Definición**

Viene a ser un acto procesal donde se ha puesto en evidencia la voluntad de quien actúa, según Chiovenda (citado por Monroy, 1996) “la demanda judicial en general es el acto con que el parte (actora), afirmando la existencia de una voluntad concreta de la ley será actuada frente a otra parte (demandado), e invoca para este fin la autoridad del órgano jurisdiccional” (p. 227). Es el escrito del postulante de la

pretensión que busca en el órgano jurisdiccional la solución de la controversia suscitada.

#### **2.2.2.10.2. La contestación de la demanda**

##### **Definición**

La contestación de la demanda viene a ser la negación total o en parte respecto a la pretensión planteada por el demandante, por lo que Bacre (citado por Gaceta Civil y Procesal Civil, 2015) "... el acto jurídico procesal del demandado, quien compareciendo al llamado de la jurisdicción, pide se rechace la pretensión deducida por el actor, para evitar cualquier sujeción jurídica" (p. 75), a fin de que no se cumpla la pretensión de la demanda la contestación va fundamentar cada uno de los puntos que se encuentra en discordancia solicitando al juzgado lo rechace.

Lo realiza quien está legitimado a obrar y en su derecho de contradicción y defensa plantea el rechazo de la demanda bajo su fundamento, según Sendra (citado por Gaceta Civil y Procesal Civil) "se entiende por contestación a la demanda el acto de postulación del demandado por el que se reconocen o niegan los hechos de la demanda, se determina el tema de la prueba y se solicita del órgano jurisdiccional la inadmisión y/o desestimación, total o parcial, de la pretensión" (p. 75). Al contestar la demanda después del análisis respectivo determinara si necesita contradecir todos los puntos expuestos o aceptar algunos, en si es el acto procesal por el cual el demandado va aceptar o contradecir la pretensión del demandante.

#### **2.2.2.11. Los puntos controvertidos**

La fijación de los puntos controvertidos es el reconocimiento de las divergencias suscitadas en el proceso donde las partes manifiestan la oposición o

determinación frente a los hechos afirmados en la demanda donde el juzgador deberá fijar tales puntos para la solución de ellas.

Las partes procesales enfrentado quienes son el demandante y el demandado al encontrar discrepancias respecto a una cuestión de relevancia de parte el Juez dispondrá la solución para que se actúen en una audiencia posterior, según Gaceta Civil y Procesal Civil (2015) define que “los puntos controvertidos constituyen aquellas cuestiones afirmadas por los sujetos procesales y relevantes para la solución de la causa, respecto de las cuales no han coincidido las partes sino más bien existe discrepancia entre éstas” (p. 219). Cada parte procesal enfrentada sostiene una causa por la cual no encontrado el entre sí una solución, será el juez que resuelva los puntos controvertidos.

#### **2.2.2.12. La prueba**

La prueba viene a ser los actos por el cual dan certeza al juez por ser de importancia y determinante en el proceso judicial lo cual se ha podido comprobar su veracidad y legalidad. “La prueba es la obtención del cercioramiento del juzgador acerca de los hechos discutidos y discutibles, cuyo esclarecimiento resulte necesario para la resolución del conflicto sometido al proceso” (Alcalá-Zamora 1945 citado por Ovalle José, 2006, p. 127). La necesidad de que se asevere una certeza en el proceso se hará efectivo mediante la prueba que va esclarecer una parte o el todo de una pretensión.

La certeza del Juez se suscitará cuando la prueba se haya manifestado en actividades procesales de forma que crea convicción por su calidad de fuente. “En sentido amplio, sin embargo, la prueba comprende todas las actividades procesales que se realizan a fin de obtener dicho cercioramiento, independientemente de que éste se

obtenga o no” (Ovalle, 2006, p. 127). Las partes procesales confrontadas en un juicio actuarán sus medios probatorios que van a crear convicción en el juez.

#### **2.2.2.13. Resoluciones judiciales**

Según la resolución judicial podría decirse como aquel acto de decisión de un juez o de un tribunal, consistente en la aplicación del derecho objetivo (material o procesal) mediante una operación lógica a una condición de hecho que previamente se considera dada. (Enciclopedia Jurídica, s.f.)

#### **2.2.2.14. Sentencia**

Es la manifestación del órgano jurisdiccional que ha tomado decisión frente a la actuación de los actos procesales durante todo el proceso, por lo que ha generado certeza en el Juez o jueces pudiendo así discernir su posición y llegar a una conclusión llamada sentencia, según Gaceta Civil y Procesal Civil (2015) indica que:

El acto jurídico procesal emanado del juez y volcado en un instrumento público, mediante el cual ejercita su poder-deber jurisdiccional, declarando el derecho de los justiciables, aplicando al caso concreto la norma legal a la que previamente ha subsumido los hechos alegados y probados por las partes, creando una norma individual que disciplinará las relaciones recíprocas de los litigantes, cerrando el proceso e impidiendo su reiteración futura (p. 53).

Decisión final que se va disponer la validez de los actos procesales actuados además de emitir con apoyo de la ley la resolución que va ser ejecutada por quien corresponda.

#### **2.2.2.15. Medios impugnatorios**

Los medios impugnatorios es el mecanismo que tienen las partes legitimadas para utilizar el principio de contradicción y solicitar al órgano jurisdiccional la nueva revisión o examen del acto procesal que supone una afectación.

El concepto de medios de impugnación alude precisamente a la idea de luchar contra una resolución judicial, de acuerdo con Briseño Sierra, la peculiaridad, que singulariza a la instancia impugnativa es la pretensión de resistir la existencia, producción o los efectos de cierta clase de actos jurídicos (Ovalle, 2006, p. 227).

Es así que la petición de la revisión de la resolución judicial que busca la inafectación se debe considerar de manera que este conforme a ley.

### **III. HIPÓTESIS**

El proceso sobre el Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u otros beneficios en el expediente N. ° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02, del Juzgado Civil Transitoria de Ayacucho, 2019. Evidencia las siguientes características: el cumplimiento del principio de legalidad, cumplimiento de plazos, congruencia de los medios probatorios, valoración de la prueba, requerimientos fundamentados, resoluciones motivadas, desvanecimiento en la presunción de inocencia, demostración de la culpabilidad.

## IV. METODOLOGÍA

### 4.1. Diseño de la investigación

No experimental, transeccional o transversal

Por lo que, señala, “Son las investigaciones donde se no se manipula intencionalmente la variable independiente, es decir que se observa los fenómenos tal como son en su contexto natural, para luego examinarlos detenidamente y obtener respuestas a ciertas dudas antes originadas” (Lucio, 2017).

Son investigaciones consistentes en recopilar información de un tiempo único y determinado, puede estudiar varios grupos de personas, sociedades, eventos o fenómenos diversos pero ocurridas en un solo tiempo. Los diseños no experimentales trasversales pueden ser exploratorios cuando su objetivo es averiguar u obtener información sobre un espacio nuevo y en un tiempo determinado para tener una idea general del problema, explicativas causales se dan cuando se debe explicar las causas y consecuencias de los fenómenos estudiados.

Para lo cual, afirma “La gestación del diseño del estudio representa el punto donde se conectan las etapas conceptuales del proceso de investigación como el planteamiento del problema, el desarrollo de la perspectiva teórica y las hipótesis con las fases cuyo carácter es más operativo (Sampieri, 2014).

El diseño de la investigación se refiere a la manera práctica y concreta de responder las preguntas de investigación para alcanzar los objetivos señalados, lo que implica seleccionar un diseño de investigación y aplicarlo al contexto particular del estudio. En otras palabras, el diseño se refiere al plan o estrategia planteada para obtener la información requerida. Se utiliza para probar las hipótesis en caso de que

hayan sido planteadas o para aportar evidencia respecto a los lineamientos del estudio en caso de estudios correlacionales, explicativos o predictivos.

Existen diseños preconcebidos vinculados al tipo de investigación experimental que responderán a la línea de investigación de origen. En la investigación no experimental, se observan los fenómenos tal como se dan en su contexto natural para analizarlos posteriormente. Se observan situaciones ya existentes en que la variable independiente ocurre y no se tiene control sobre ella. Se ubican dentro de estas las encuestas de opinión, los estudios prospectivos y retrospectivos, así como los estudios transversales que recopilan datos en un momento único.

Un diseño cuidadoso del estudio llevará a crear mayores posibilidades de obtener resultados que generan conocimiento. La ejecución del estudio debe considerar la ejecución del mismo tal como se ha diseñado. Sin embargo, el diseño debe ser ajustado ante posibles contingencias o cambios en la situación.

#### **4.2. Universo y muestra**

En esta sección se establecerá en forma concreta la procedencia de la información para el estudio de las variables y su forma de obtención, estableciendo el universo y la población objetivo.

Según el autor (Collado, 2014), define que:

La población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones; se tiene la delimitación de las características de la población no solo depende del objetivo de la investigación, sino de otras razones prácticas. Las poblaciones deben situarse claramente por sus características de contenido, lugar y tiempo (p. 174)

La población debe delimitarse claramente en base a los objetivos planteados y tomándose en cuenta las características de homogeneidad lugar, tiempo y cantidad del fenómeno estudiado. También será finita cuando se conoce el tamaño de la población y será infinita cuando no se conoce el tamaño de la población.

Según el autor (Collado, 2014), define:

La muestra serán los elementos de materia de la cantidad de la población para garantizar el grado de confiabilidad, es decir para lograr un resultado más certero, cuando la cantidad de elementos estudiados son muy pocos, la cantidad de la muestra será el 90% o igual a la cantidad de población (p.72)

La muestra es el análisis y definir las características de la población, es la esencia un subgrupo de la población, subconjunto de elementos que pertenecen de poder elegir la más conveniente para un estudio y asimismo las características al que llamamos población.

En tal sentido, la muestra en el trabajo de investigación será el Pago de Beneficios Sociales y/o indemnización u otros beneficios en el Expediente. N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02.

En esta sección se establecerá en forma concreta la procedencia de la información para el estudio de las variables y su forma de obtención, estableciendo el universo y la población objetivo. Asimismo, la muestra y el muestreo como forma de recolección de la información. En caso de utilizar un cuestionario, se debe incluir la operacionalización de la variable que por lo general se incluye en la línea de investigación, salvo que se opere con un cuestionario validado.

Un instrumento necesario para determinar sobre qué o quiénes se recolectarán los datos es la matriz de investigación a fin de alinear los elementos clave del estudio.

Un instrumento necesario para determinar sobre qué o quiénes se recolectarán los datos es la matriz de investigación a fin de alinear los elementos clave del estudio.

Las respuestas a las preguntas: ¿cómo se delimita una población? ¿Cómo se selecciona una muestra? ¿Cómo se selecciona una muestra probabilística? ¿Cómo se calcula el tamaño de la muestra? ¿Cómo se lleva a cabo el procedimiento de selección de la muestra? son habilidades que se desarrollan en los cursos de Estadística. En general, la línea de investigación ofrece las orientaciones clave para el tratamiento de la información numérica.

#### **4.3. Definición y operacionalización de variable**

La operacionalización de las variables es un proceso metodológico que consiste en descomponer o desagregar deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo de lo más general a lo más específico. Es decir, las variables se dividen (si son complejas) en dimensiones, aspectos, indicadores, ítems; pero si son concretas solamente en indicadores e ítems.

Este proceso es la parte operativa de la definición operacional de las variables y tiene como propósito construir la matriz metodológica para la elaboración de los instrumentos de investigación.

#### **4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Luego de definir el diseño metodológico del estudio y la operacionalización de las variables, es necesario establecer el procedimiento para la recolección de datos.

En esta parte, el investigador tiene que señalar las técnicas que utilizará para la recolección de la información, que le servirá como base para el análisis y luego contrastación de la hipótesis.

#### **4.5. Plan de análisis**

Según lo demande la línea de investigación en el caso de estudios cuantitativos, las fases de análisis de la información que se utiliza para construir el capítulo de resultados sobre la base de procedimientos estadísticos establecidos en la sección anterior.

En esta sección se selecciona el programa estadístico para utilizar, SPSS o equivalente; se establece la forma de organización de los datos de la variable a partir de cuadro y gráficos preestablecidos indicando las medidas descriptivas del caso, lo que puede llevar a plantear análisis adicionales; se determinan las pruebas estadísticas concretas y se determina la forma de analizar la confiabilidad y validez de los instrumentos de medición.

#### **4.6. Matriz de consistencia**

Según el autor (Sampieri, 2014), afirma:

Para lo cual, “La matriz de consistencia es un instrumento esquemático conformado por columnas y filas donde contiene datos de la investigación desde el título, problemas, objetivos, hipótesis, variables, dimensiones, indicadores, y la metodología de la investigación Según el autor” (Sampieri, 2014).

“La matriz de consistencia nos permitirá verificar en un solo cuadro la coherencia de todos los datos, de manera que podremos, saber si nuestro proyecto de investigación está bien hecho o requiere de algún ajuste” (Cuevas Roma, 2014).

Es un instrumento fundamental de un trabajo de investigación, consta de varios cuadros formados por filas y columnas que permite al investigador evaluar el grado de conexión lógica y coherencia entre el título, el problema, los objetivos, las hipótesis,

las variables, el tipo, método, diseño e instrumentos de investigación; de mismo modo la población y la muestra correspondiente de estudio.

**TÍTULO:** Caracterización del proceso sobre Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u otros Beneficios en el exp. N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 del Juzgado Civil Transitorio de Ayacucho.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las características del proceso sobre el pago de beneficios sociales y/o indemnización en el Exp. N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 del Juzgado Civil Transitorio de Ayacucho, 2019.</p>	<p><b>OBETIVO GENERAL:</b></p> <p>Determinar las características del proceso sobre el pago de beneficios sociales y/o indemnización en el Exp. N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 del Juzgado Civil Transitorio de Ayacucho, 2019.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</b></p> <p>Identificar las características del proceso sobre el pago de beneficios sociales y/o indemnización en el Exp. N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 del Juzgado Civil Transitorio de Ayacucho, 2019.</p> <p>Describir las características del proceso sobre el pago de beneficios sociales y/o indemnización en el Exp. N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 del Juzgado Civil Transitorio de Ayacucho, 2019.</p>	<p>El proceso sobre el pago de beneficios sociales y/o indemnización en el expediente N.° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 del Juzgado Civil Transitorio de Ayacucho, 2019. Evidencia las siguientes características: el cumplimiento del principio de legalidad, cumplimiento de plazos, congruencia de los medios probatorios, valoración de la prueba, requerimientos fundamentados, resoluciones motivadas, desvanecimiento en la presunción de inocencia, demostración de la culpabilidad.</p>	<p>Caracterización del proceso sobre el pago de beneficios sociales y/o indemnización en el expediente N.° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02.</p>	<p><b>Tipo:</b> Básica, puro o fundamental.</p> <p><b>Nivel:</b> Descriptivo.</p> <p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental, transversal o transeccional.</p> <p><b>Población:</b> Expedientes sobre el pago de beneficios sociales y/o indemnización del distrito judicial de Ayacucho.</p> <p><b>Muestra:</b> Exp N.° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02.</p> <p><b>Técnica:</b> Observación.</p> <p><b>Instrumento:</b> Guía de observación.</p>

#### **4.7. Principios Éticos**

Según el Código de Ética para la Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, el trabajo de investigación se basará en:

El principio de protección a la persona, el cual se define como “todo ser humano en el campo de su proceso de investigación es un fin y no el medio, y como tal necesita todo tipo de cuidado y de la reversa”. (p.2)

Asimismo, el principio de justicia, el cual “es el principio en el que el juzgador aplica respetando todos los valores morales y éticos de forma equilibrada por algún hecho cometido o requiere la sociedad” (p.3).

Finalmente, el principio de integridad científica que “es una actividad de investigación rigurosa que resulte confianza, sobre los conflictos de interés, sean daños o riesgos que puedan acarrear para quienes se hallan en este proceso”. (p.4)





**LECTURA:** El cuadro 1, expone que la caracterización del proceso de los **requisitos de forma y fondo de la demanda** del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 del Juzgado Civil Transitorio de Ayacucho; se ha calificado con un rango alta proveniente de las sub dimensiones requisitos de forma y fondo de la demanda, que se ubicaron en el rango: alta y muy alta.

En los requisitos de forma de la demanda, como se observa, se encontraron 5 parámetros de las cuales 4 se ha logrado cumplir que son: se sumillará el pedido en a la parte derecha, los anexos del escrito están identificados con el número del escrito de una letra, el escrito es a máquina u otro medio técnico y el escrito utiliza el idioma castellano; 1 parámetro no se ha cumplido que es: la redacción es clara y precisa.

En los requisitos de fondo de la demanda, como se observa, se encontraron 5 parámetros de las cuales 5 se ha logrado cumplir que son: la demanda contiene la designación del juez a quien interpone, contiene datos de identidad y otros, contiene el petitorio y su monto, contiene fundamentos fáctico y jurídico y finalmente contiene el ofrecimiento de los medio probatorio y firma del demandante.





**Fuente:** Caracterización del proceso en el expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 del Juzgado Civil Transitorio de Ayacucho.

**LECTURA:** El cuadro 2, expone que la caracterización del proceso de los **requisitos de forma y fondo de la contestación de la demanda** del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 del Juzgado Civil Transitorio de Ayacucho; se ha calificado con un rango muy alta proveniente de las sub dimensiones requisitos de forma y fondo de la contestación de la demanda, que se ubicaron en el rango: muy alta y muy alta.

En los requisitos de forma de la contestación de la demanda, como se observa, se encontraron 5 parámetros de las cuales 5 se ha logrado cumplir que son: se sumillará el pedido en la parte superior derecha, los anexos del escrito están identificados con el número del escrito seguido de una letra, el escrito es a máquina de escribir u otro medio técnico, el escrito contiene otrosíes o formulas similares que contienen pedidos independientes del principal y la redacción es clara, breve y precisa.

En los requisitos de fondo de la contestación de la demanda, como se observa, se encontraron 5 parámetros de las cuales 5 se ha logrado cumplir que son: contiene la designación del juez, nombre, datos de identidad, dirección domiciliaria, domicilio procesal del demandado, contiene el petitorio, contiene los fundamentos de hecho y fundamentación jurídica, se pronuncia respecto a cada uno de los hechos expuestos de la demanda, y expone los hechos en que funda su defensa en forma precisa, ordenada y clara, ofrece los medios probatorios y contiene firma del demandado y la del abogado.





				<p>b. Téngase por ABSUELTO el traslado de la demanda en los términos que precisa el Procurados Publico Regional, cargo de la Defensa de los Derechos e Interese del Estado a Nivel del Gobierno Regional de Ayacucho; y por ofrecido los medios probatorios y a los autos los anexos. Al primer y segundo otrosí: Téngase presente; y estando pendiente de remitirse el expediente administrativo OFICIESE a la entidad demandada Dirección Regional de Educación de Ayacucho, para que en el plazo de cinco días remita en copia certificada y debidamente foliada el expediente administrativo que dio lugar al presente proceso, bajo apercibimiento de imponérsele multa caso de incumplimiento y una vez remitido el expediente administrativo póngase los AUTOS EN DESPACHO PARA EMITIR LA SENTENCIA.- Notifíquese.-</p>																
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**Fuente:** Caracterización del proceso en el expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 del Juzgado Civil Transitorio de Ayacucho.

**LECTURA:** El cuadro 3, expone que la caracterización del proceso del **saneamiento procesal y fijación de punto controvertidos más saneamiento probatorio** del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 del Juzgado Civil Transitorio de Ayacucho.; se ha calificado con un rango alta proveniente de las sub dimensiones saneamiento procesal y fijación de puntos controvertidos más el saneamiento probatorio, que se ubicaron en el rango: muy alta y muy alta. En el saneamiento procesal, como se observa, se encontraron 5 parámetros de las cuales 5 se ha logrado cumplir que son: hay existencia de una relación jurídica procesal valida, la demanda y contestación de la demanda contiene interés para obrar, las partes procesales contienen capacidad procesal, as partes contienen legitimidad para obrar y el órgano jurisdiccional es el competente para ejercer válidamente la jurisdicción. En la fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, como se observa, se encontraron 5 parámetros de las cuales 5 se ha logrado cumplir.

**Cuadro 4: Rango de calificación de la dimensión apelación de la caracterización del proceso judicial concluido sobre Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u otros Beneficios, en el expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 del Juzgado Civil Transitorio de Ayacucho.**

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	EVIDENCIA EMPÍRICA	INDICADORES	CALIFICACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LAS SUBDIMENSIONES					CALIFICACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LAS DIMENSIONES				
						MUY BAJA	BAJA	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA	MUY BAJA	BAJA	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA
						1	2	3	4	5	[1-2]	[3-4]	[5-6]	[7-8]	[9-10]
EL DEBIDO PROCESO	CARACTERIZACIÓN DE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y/O INDEMNIZACIÓN U OTROS BENEFICIOS	APELACIÓN	ADMISIBILIDAD	EXPEDIENTE: 173-2015-LA-02 DEMANDANTE: Marcelina Lloccla Vda., de Agrada DEMANDADO: Dirección Regional de Educación de Ayacucho MATERIA: Pago de Beneficios Sociales. SENTENCIA DE VISTA Resolución N° 13 Ayacucho, 31 de enero del 2017.	<p><b>4.1.</b> Se plantea ante el juez que emitió la resolución materia de impugnación. <b>Sí cumple</b></p> <p><b>4.2.</b> Se interpone dentro del plazo legal. <b>Sí cumple</b></p> <p><b>4.3.</b> Se evidencia la tasa judicial. <b>Sí cumple</b></p>					X					
			PROCEDECIA	VISTO: En la Audiencia Pública, sin informe oral la causa que nos convoca, seguirá por Marcelina Lloccla Viuda de Agrado contra la Direcciono Regional de Educación de Ayacucho, por los mismos fundamentos de la recurrida; PRETENCION DE LA DEMANDA Marcelina Lloccla viuda de Agrado, mediante escrito del 11 de diciembre del 2015, interpone demanda Contencioso	<p><b>4.4.</b> Indicación del error de hecho o de derecho incurrido en la resolución impugnada. <b>Sí cumple</b></p> <p><b>4.5.</b> Precisión de la naturaleza del agravio. <b>Sí cumple</b></p> <p><b>4.6.</b> Sustentación de la pretensión impugnatoria: <b>No cumple</b></p>					X					X

			Administrativo contra la Dirección Regional de Ayacucho. DECISION: Por las consideraciones expuestas, CONFIRMARON la sentencia apelada en la resolución número 06 de 31 de mayo de 2016, que fallo declarando <b>Fundada en parte</b> la demanda Contencioso Administrativo, incoada por Marcelina Llocella viuda de Agrada contra la Dirección Regional de Educación de Ayacucho.												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**Fuente:** Caracterización del proceso en el expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 del Juzgado Civil Transitorio de Ayacucho..

**LECTURA:** El cuadro 4, expone que la caracterización del proceso de la **admisibilidad y procedencia** del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 del Juzgado Civil Transitorio de Ayacucho.; se ha calificado con un rango alta proveniente de las sub dimensiones admisibilidad y procedencia, que se ubicaron en el rango: alta y muy alta.

En la admisibilidad, como se observa, se encontraron 5 parámetros de las cuales 5 se ha logrado cumplir que son: se plantea ante el juez que emitió la resolución materia de impugnación, se interpone dentro del plazo legal y se evidencia la tasa judicial.

En la procedencia, como se observa, se encontraron 5 parámetros de las cuales 5 se ha logrado cumplir que son: indicación del error de hecho o de derecho incurrido en la resolución impugnada, precisión de la naturaleza del agravio y sustentación de la pretensión impugnatoria.



	APELACIÓN	Admisibilidad					X	10	[9-10]	Muy alta					
									[7-8]	Alta					
		Procedencia					X		[5-6]	Mediana					
									[3-4]	Baja					
									[1-2]	Muy Baja					

**Fuente:** Caracterización del proceso en el expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 del Juzgado Civil Transitorio de Ayacucho.

**LECTURA:** El cuadro 5, expone que la caracterización del proceso sobre Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u otros Beneficios en el expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 del Juzgado Civil Transitorio de Ayacucho; fue de rango muy alta; que se deriva de las dimensiones: demanda, contestación de la demanda, audiencia única, sentencia, apelación y la sentencia de vista, que fueron de rango alta, muy alta, muy alta, muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente.

## **5.2. Análisis de resultados**

Los resultados de la investigación muestran que la forma de aplicación de las técnicas de recolección de datos respecto a la caracterización del proceso sobre Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u otros Beneficios, en el expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 del Juzgado Civil Transitorio de Ayacucho, fue adecuada, de acuerdo a los parámetros pertinentes, aplicados al presente estudio.

Respecto a la Variable: Caracterización del proceso sobre nulidad de resolución administrativa. Se derivó de la revisión del debido proceso en un expediente judicial concluido, donde se evidenció:

### **DIMENSIÓN 1: Demanda**

#### **1.1. Se sumillará el pedido en la parte derecha**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 de Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del inciso 5 del artículo 130 del Código Procesal Civil.

#### **1.2. Los anexos del escrito están identificados con el número del escrito de una letra**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del inciso 6 del artículo 130 del Código Procesal Civil.

#### **1.3. El escrito es a máquina u otro medio técnico**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del inciso 1 del artículo 130 del Código Procesal Civil.

**1.4. El escrito contiene otros ítems o formulas similares, que contienen pedidos independientes del principal**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del inciso 9 del artículo 130 del Código Procesal Civil.

**1.5. La redacción es clara breve y precisa**

*No cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02/Ayacucho, evidencia el incumplimiento normativo procesal del inciso 8 del artículo 130 del Código Procesal Civil respecto a los fundamentos de la demanda o fundamentos de hecho donde se determina que resulta ser confusa e imprecisa respecto a los fundamentos de la demanda numeral 1) y los fundamentos de derechos en el numeral del 1) y la parte final de la demanda.

**1.6. La demanda contiene la designación del juez a quien interpone**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del inciso 1 del artículo 424 del Código Procesal Civil.

**1.7. La demanda contiene datos de identidad, dirección domiciliaria, domicilio procesal del demandante, así como el nombre y dirección domiciliaria del demandado**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del inciso 2 del artículo 424 del Código Procesal Civil.

**1.8. La demanda contiene el petitorio y el monto del petitorio de ser el caso**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del inciso 5 y 8 respectivamente del artículo 424 del Código Procesal Civil.

**1.9. Demanda contiene la fundamentación de hecho y fundamentación jurídica**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del inciso 6 y 7 respectivamente del artículo 424 del Código Procesal Civil.

**1.10. La demanda contiene el ofrecimiento de los medios probatorios y la firma del demandante**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del inciso 9 del artículo 424 del Código Procesal Civil.

**DIMENSIÓN 2: Contestación de la demanda**

**2.1. Se sumillará el pedido en la parte superior derecha**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del inciso 5 del artículo 130 del Código Procesal Civil.

**2.2. Los anexos del escrito están identificados con el número del escrito seguido de una letra**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del inciso 6 del artículo 130 del Código Procesal Civil.

**2.3. El escrito es a máquina de escribir u otro medio técnico**

*Si cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del inciso 1 del artículo 130 del Código Procesal Civil.

**2.4. El escrito contiene otros íes o formulas similares, que contienen pedidos independientes del principal.**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del inciso 9 del artículo 130 del Código Procesal Civil.

**2.5. La redacción es clara, breve y precisa**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del inciso 8 del artículo 130 del Código Procesal Civil.

**2.6. La contestación de la demanda contiene la designación del juez, nombre, datos de identidad, dirección domiciliaria, domicilio procesal del demandado**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del inciso 2 del artículo 424 del Código Procesal Civil.

#### **2.7. La contestación de la demanda contiene el petitorio**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del inciso 5 respectivamente del artículo 424 del Código Procesal Civil.

#### **2.8 La contestación de la demanda contiene los fundamentos de hecho y fundamentación jurídica**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del inciso 6 y 7 respectivamente del artículo 424 del Código Procesal Civil.

#### **2.9. La contestación de la demanda se pronuncia respecto a cada uno de los hechos expuestos de la demanda, y expone los hechos en que funda su defensa en forma precisa, ordenada y clara**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del inciso 2 y 4 respectivamente del artículo 442 del Código Procesal Civil.

#### **2.10. Ofrece los medios probatorios y contiene firma del demandado y la del abogado**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del inciso 5 y 6 respectivamente del artículo 442 del Código Procesal Civil.

### **DIMENSIÓN 3: Audiencia única**

#### **3.1. Hay existencia de una relación jurídica procesal válida**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del inciso 1 respectivamente del artículo 465 del Código Procesal Civil.

#### **3.2. La demanda y contestación de la demanda contiene interés para obrar**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento del interés para obrar ya que el demandante se encuentra en la capacidad de solicitar la tutela jurisdiccional de la misma forma el demandado, esto cumpliendo el mandato normativo en el artículo 57 del Código Procesal Civil del cual se interpreta la capacidad de quienes tienen derecho a comparecer en un proceso para dilucidar una incertidumbre con relevancia jurídica así mismo el marco normativo que se encuentra en el artículo VI del Título Preliminar del Código Civil del cual se infiere que quién ejerce o contesta una acción es porque tiene legítimo interés económico o moral.

#### **3.3. Las partes procesales contienen capacidad procesal**

*Sí cumple.*

#### **3.4. Las partes contienen legitimidad para obrar**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento de legitimidad para obrar ya que en la demanda y contestación de la misma está se encuentra implícita debido que en la norma no se encuentra ordenamiento alguno que lo exprese, en tal

sentido el Código Procesal Civil hace referencia a ella y según Viale (s.f.) justifica que:

La legitimidad para obrar está referida a los sujetos a quienes, ya sea en la posición de demandantes o de demandados, la ley autoriza a formular una pretensión determinada o a contradecirla, o a ser llamados al proceso para hacer posible una declaración de certeza eficaz o a intervenir en el proceso por asistirles un interés en su resultado (p. 31).

### **3.5. El órgano jurisdiccional es el competente para ejercer válidamente la jurisdicción**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del artículo 11 del DS N° 011-2019-JUS (TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo) que refiere sobre la competencia funcional y que ante la inexistencia de una sala especializada en el contencioso administrativo es competente el Juez en lo civil que en conclusión es el caso que se ajusta a la norma.

### **3.6. Representan la posición de las partes en un proceso**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del artículo 290 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial (2012) que expresa “El abogado no requiere poder especial para interponer medios impugnatorios, en representación de su cliente” (p. 124).

### **3.7. Permiten establecer cuáles serán los medios probatorios**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal en los artículos 188, 189, 190, 191, 192 y 193 del Código Procesal Civil respectivamente sobre los medios probatorios se entiende los medios probatorios típico y atípicos, la legalidad, su pertinencia e improcedencia su oportunidad y finalidad.

### **3.8. Permiten determinar la existencia de puntos controvertido**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal en el artículo 468 del Código Procesal Civil que refiere a los puntos controvertidos donde el Juez propondrá los puntos controvertidos que se evidencia en el auto de fecha 31 de agosto del 2015.

### **3.9. Admisión de los medios probatorios**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del inciso 188 del artículo 130 del Código Procesal Civil que manifiesta que se debe acreditar los hechos expuestos por las artes y producir certeza en el Juez y que se evidencia en el apartado de la sentencia en el 1.5 sobre la sustentación de la causa de instancia en la parte final del texto.

### **3.10. Se ha emitido el dictamen fiscal antes de la resolución decisoria**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del artículo 113 del Código Procesal Civil que expresa que el Ministerio Público tiene

atribuciones en procesos civiles en tres tipos de situaciones siendo el dictaminador en el presente caso, el cual se ajusta a ley.

## **DIMENSIÓN 5: Apelación**

### **4.1. Se plantea ante el juez que emitió la resolución materia de impugnación**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del inciso 9 del artículo 130 del Código Procesal Civil.

### **4.2. Se interpone dentro del plazo legal**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del inciso 9 del artículo 130 del Código Procesal Civil.

### **4.3. Se evidencia la tasa judicial**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del inciso 9 del artículo 130 del Código Procesal Civil.

### **4.4. Indicación del error de hecho o de derecho incurrido en la resolución impugnada**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del inciso 9 del artículo 130 del Código Procesal Civil.

### **4.5. Precisión de la naturaleza del agravio.**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del inciso 9 del artículo 130 del Código Procesal Civil.

#### **4.6. Sustentación de la pretensión impugnatoria**

*No cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del inciso 9 del artículo 130 del Código Procesal Civil.

#### **4.7. Se sumillará el pedido en la parte derecha**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del inciso 5 del artículo 130 del Código Procesal Civil.

#### **4.8. El escrito contiene otrosíes o formulas similares, que contienen pedidos independientes del principal**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del inciso 9 del artículo 130 del Código Procesal Civil.

#### **4.9. Contiene la designación del juez a quien interpone**

*Sí cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del inciso 1 del artículo 424 del Código Procesal Civil.

#### **4.10. El escrito es a máquina de escribir u otro medio técnico.**

*Si cumple.* Dado que la caracterización del proceso del expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 /Ayacucho, evidencia el cumplimiento normativo procesal del inciso 1 del artículo 130 del Código Procesal Civil y se evidencia en el escrito de apelación interpuesto por el demandante.

## **VI. CONCLUSIONES**

Conforme al estudio realizado de la caracterización del proceso judicial concluido sobre Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u otros Beneficios, en el expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 del Juzgado Civil Transitorio de Ayacucho 2019, se evidenció de acuerdo al cuadro de resultados, las siguientes conclusiones:

### **Sobre la dimensión Demanda**

Se evidencio que en la dimensión demanda se obtuvo el rango muy alto porque la interpretación del expediente fue de forma correcta ya que los parámetros se han cumplido excepto uno referente a la redacción clara y precisas que se evidencia en el expediente 00173-2015-0-0501-JR-LA-02.

### **Sobre la dimensión Contestación de la demanda**

Se evidencio que en la dimensión contestación de la demanda se obtuvo el rango muy alto porque la interpretación del expediente se puede concluir que ha cumplido los requisitos de forma y fondo establecidos en los artículos 424 y 425 y 130 del código procesal respectivamente.

### **Sobre la dimensión Audiencia Única**

Se evidencio que en la dimensión audiencia única se obtuvo el rango muy alto porque la interpretación del expediente se puede concluir que ha cumplido los con la actuación probatoria, la admisión de las mismas, se han fijado puntos controvertidos determinándose así su resultado.

### **Sobre la dimensión Apelación**

Se evidencio que en la dimensión apelación se obtuvo el rango muy alto porque la interpretación del expediente se puede concluir que ha cumplido con interponer el recurso impugnatorio fijando el error de derecho, la naturaleza del agravio, y los fundamentos del agravio todo dentro del marco normativo.

En base a los resultados y los parámetros o estándares, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales aplicados en el estudio, la caracterización del proceso sobre nulidad de resolución administrativa en el expediente conforme al estudio realizado de la caracterización del proceso judicial concluido sobre Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u otros Beneficios, en el expediente N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 del Juzgado Civil Transitorio de Ayacucho.2019, se evidenció de acuerdo al cuadro de resultados, las siguientes conclusiones:

#### Sobre la dimensión Demanda

Se evidencio que en la dimensión demanda se obtuvo el rango muy alto porque la interpretación del expediente fue de forma correcta ya que los parámetros se han cumplido excepto uno referente a la redacción clara y precisas que se evidencia en el expediente 00173-2015-0-0501-JR-LA-02.

#### Sobre la dimensión Contestación de la demanda

Se evidencio que en la dimensión contestación de la demanda se obtuvo el rango muy alto porque la interpretación del expediente se puede concluir que ha cumplido los requisitos de forma y fondo establecidos en los artículos 424 y 425 y 130 del código procesal respectivamente.

#### Sobre la dimensión Audiencia Única

Se evidencio que en la dimensión audiencia única se obtuvo el rango muy alto porque la interpretación del expediente se puede concluir que ha cumplido los con la actuación probatoria, la admisión de las mismas, se han fijado puntos controvertidos determinándose así su resultado.

#### Sobre la dimensión Apelación

Se evidencio que en la dimensión apelación se obtuvo el rango muy alto porque la interpretación del expediente se puede concluir que ha cumplido con interponer el recurso impugnatorio fijando el error de derecho, la naturaleza del agravio, y los fundamentos del agravio todo dentro del marco normativo.

En base a los resultados y los parámetros o estándares, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales aplicados en el estudio, la caracterización del proceso sobre Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u otros Beneficios en el expediente N° 01335-2014-0-0501-JR-CI-02, del Distrito Judicial de Ayacucho; fueron de rango Muy alta, respectivamente.

En la dimensión demanda, se revelaron diez parámetros, en consecuencia la calificación de está, fue de rango alta, respectivamente; dimensión de la contestación de la demanda, se revelaron diez parámetros, en consecuencia la calificación de está, fue de rango alta, respectivamente; dimensión de audiencia única, se revelaron diez parámetros, en consecuencia la calificación de está, fue de rango alta, respectivamente;, respectivamente y la dimensión apelación, se revelaron seis parámetros, en consecuencia la calificación de está, fue de rango alta, respectivamente., del Distrito Judicial de Ayacucho; fueron de rango muy alta, respectivamente.

En la dimensión demanda, se revelaron diez parámetros, en consecuencia la calificación de está, fue de rango alta, respectivamente; dimensión de la contestación de la demanda, se revelaron diez parámetros, en consecuencia la calificación de está, fue de rango alta, respectivamente; dimensión de audiencia única, se revelaron diez parámetros, en consecuencia la calificación de está, fue de rango alta, respectivamente; respectivamente y la dimensión apelación, se revelaron seis parámetros, en consecuencia la calificación de está, fue de rango alta, respectivamente.

## **ASPECTOS COMPLEMENTARIOS**

- Se recomienda a los operadores del derecho deben inclinarse más por una interpretación sistemática del acto jurídico que es un contrato laboral y sus efectos que es en el presente caso, en función a ello poner mayor interés en los filtros procesales y coadyuvar a la mejor aplicación de los principios de celeridad procesal y economía procesal.
- Por otro lado, se recomienda a los sujetos procesales tener en cuenta y realizar un estudio más detallado sobre los requisitos legales mínimos exigidos en la presentación de la demanda, contestación de demanda, excepciones, medidas cautelares y otros escritos de suma importancia con la finalidad de evitar que el juez los observe y los declare inadmisibles o improcedentes como es el caso materia de análisis, de este modo se evita las subsanaciones innecesarias en el desarrollo del proceso y la solución de controversia.

## **APORTACIONES**

- El Poder legislativo debe mejorar la legislación civil al momento de fijarse sobre el pago de beneficios sociales e las indemnizaciones por daños que involucra a todo el sistema, ya que la judicatura carece de las herramientas legales idóneas para ordenar indemnizaciones adecuadas y jurídicamente correctas.
- El Juez Civil debe evaluar más a profundidad la calidad de cosa juzgada de las resoluciones si es que estiman que la reparación civil es irrisoria, por cuanto se ha quedado demostrado que la reparación civil y la indemnización por daños y perjuicios persiguen la misma finalidad

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abon, R. M. (2019). *Pago de Beneficios Sociales*. Lima, Lima, Lia: Uladech.
- Aguila, G. G. (2017). *Proceso civil*. Lima: Cuarta edicion.
- Alsiha, H. (2012). *PROCESO CIVIL*. LIMA: CASERA JURIDICA.
- Aranda, R. G. (12 de abril de 2012). *Elementos del trabajo* . Obtenido de tercera edicion
- Augusto, E. P. (2010). *Administracion Laboral* . Lima: caseta juridica.
- Bringas Diaz, G. (2012). *aplicacion de normas civiles, procesales*. Lima: Primera edicion.
- Capilla, F. P. (2018). *derecho de proceso civil*. mexico : mexico .
- casteñeda velasquez, e. (2010). *proceso laboral* . Lima: Caseta Juridica.
- Castilla, C. R. (2012). *la justicia laboral* . lima: administracion de justicia.
- Castillo, C. R. (1987). *Contrato de Trabajo* . Univrsidad autonoma metropautana: azcapotzalco.
- Clemente, R. R. (20 de marzo de 2019). *Pagos de Beneficios Sociales y/o indemnizacion*. Obtenido de renati: ULADECH
- collado, C. F. (1991). *Metodologia de la investigacion*. Instituto Politecnico Nacional: university pennsy.
- Collado, F. C. (2014). *Metodologia de la investigacion*. Lima: sexta editorial.
- Copyringhts, J. H. (2002). *Costos y beneficios* . bogota: eseade.
- corro, M. M. (2018). *Contrato de Trabajo*. Obtenido de contrado de trabajo : uladech
- Cuevas Roma, A. (2014). *Metodologia de la investigacion* . lima: universidad de celaya.
- Decho, E. A. (2010). *Proceso Civil* . lima: palestra.
- Dias, G. B. (2012). *proceso Civil, Pretencion*. Lima: Primera edicion.
- Dominguez, D. J. (2018). *Teoria General del proceso* . chimbote: uladech.
- echandia, D. (2007). *Proceso Civil*. Lima: Prime Edicion .
- Eduardo, H. D. (2001). *Derecho Procesal* . Bogota: Editorial bogota.
- Favela, J. O. (2014). *Teoria general del proceso* . Lima: Primera edicion pasta.
- Fernandez, C. C. (2014). *Metodologia de la investigacion*. Lima: sexta editoria.
- Galvan, J. P. (2000). *proceso civil*. Lima: Editorial san marcos .
- Galvez, J. M. (2002). *Derecho Procesal Civil*. Obtenido de caseta juridica

- Garcia, J. C. (2018). Contencios Administrativo. Ayacucho , Ayacucho, Ayacucho: Uladech.
- Grados, G. A. (2007). *Proceso Civil*. Lima: Primara Edicion.
- Huaman Estrada, E. (2010). *proceso laboral* . Lima: Primera Edicion .
- LIamas Vasquez, L. (2010). *Proceso Civil*. Lima: Primera edicion.
- Lucio, P. B. (2014). *Metodologia de la investigacion* . Lima: sexta edicion.
- lucio, P. B. (2017). *Metodologia de la investigacion cientifica*. ayacucho: primera edicion.
- Manrique, C. C. (2015). Temas de Derecho Civiel. Lima: 29.
- Marinoni, L. G. (2015). *Introduccion al derecho procesal civil*. Lima: Palestra.
- Medina, V. S. (2018). Pago de Beneficios Sociales. *Pago de Beneficios Sociales*. Lima, Lima, Lima: Uladech.
- Mesias Montero, F. (2000). *Proceso Civil* . Lia: caseta juridica.
- Monroy Galvez, C. (2004). *Introduccion al proceso Civil* . Lima: Caseta Juridica.
- Montero, F. G. (2010). *Proceso laboral*. Lima: primera edicion.
- Morello, A. M. (2009). *Proceso civil moderno* . Lima: Libreria editora plantense .
- Paredes, C. C. (2019). *Pago de beneficios sociales y/o indemnizacion*. Obtenido de Uladech
- Pasado, G. F. (1997). *competencia en el proceso civil* . Lima: potestad jurisdiccional.
- Puntriano Rosas, C. (2010). *Proceso Civil*. Lima: caseta juridica.
- republica, L. (2011). administracion de justicia. pág. 10.
- Revilla, C. A. (2010). *Prueba en el Proceso Laboral*. Lima: Primera Ediciion.
- Ricalde, M. d. (2014). *Proceso Administrativo* . Mexico : digital unid.
- Rivera, A. d. (2013). *sitio web*. Obtenido de las variables en la investigacion : abc
- Rodrigue, C. V. (2007). *Proceso Civil* . Lima: Cuarta edicion .
- Rodriguez, C. V. (2013). *Proceso Civil* . Lima: segunda edicion .
- Sampieri, R. H. (2014). *Metodologia d ela investigacion* . Lima: sexta edicion.
- sampieri, R. H. (2014). *Metodologia de la investigacion*. Lima: Sexta edicion.
- sentis, A. &. (1944). *sistema de derecho procesal civil*. Buenos Aires: tomo i.
- Torres, G. C. (2008). *Proceso Civil* . Argentina: edicion argentina.
- Toyma Miyagusuku, J. (2012). *Proceso Laboral* . Lima: caseta juridica .
- Valdez, M. A. (2006). *teoria general del proceso*. Lima: octava edicion.

- Vallejo, A. D. (2017). *Metodologia de la investigacion cientifica*. ayacucho: primera edicion.
- Vasquez, R. L. (2010). *Proceso Laboral* . Lia: Primera edicion.
- Vellosa, A. A. (1988). *Teoria General del Proceso*. Lima: academia.
- Vilchez, L. G. (2010). *Doctrina y analisis sobre el proceso laboral* . Lima: Primera Edicion .
- Villagomez, M. Ñ. (2013). *Medologia de la investigacion*. Lima: sexta edicion.

## **ANEXOS**

**Anexo 1: Instrumento de recolección de datos**

Parte expositiva de la primera y segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros/Indicadores	Calificación de la introducción y posturas de las partes					Calificación de la parte expositiva de la primera y segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]
Introducción		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Encabezamiento evidencia: individualiza la sentencia, señala el N° del expediente, N° de resolución, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</li> <li>2. Evidencia el asunto: ¿Planteamiento de las pretensiones? ¿El problema sobre lo que se decidirá?</li> <li>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, demandado, y el tercero legitimado de existir.</li> <li>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</li> <li>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos.</li> </ol>										
Posturas de las partes		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.</li> <li>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado.</li> <li>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes.</li> <li>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va a resolver.</li> <li>5. Evidencia claridad.</li> </ol>										

Parte considerativa de la sentencia de primera y segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros/Indicadores	Calificación de la motivación de hecho y de derecho					Calificación de la parte considerativa de la sentencia de primera y segunda instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]	
Motivación de hecho		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se evidencia la debida selección de los hechos probados como los improbados</li> <li>2. Debida fiabilidad de la prueba</li> <li>3. La valoración de forma conjunta de los medios de prueba.</li> <li>4. Aplicación de las reglas de sana crítica y las máximas de la experiencia.</li> <li>5. Evidencia claridad: no excede en el uso de tecnicismo, lenguas extranjeras y otros.</li> </ol>											
Motivación de derecho		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Evidencia la aplicación de las normas de acuerdo con los hechos y pretensiones.</li> <li>2. Debida interpretación de las normas aplicadas.</li> <li>3. Se respeta los derechos fundamentales de las partes del proceso.</li> <li>4. Conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</li> <li>5. Evidencia claridad no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos.</li> </ol>											
Parte resolutive	Evidencia Empírica	Parámetros/Indicadores	Calificación de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión					Calificación de la parte resolutive de la primera y segunda instancia					

de la primera y segunda instancia			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
Aplicación del principio de congruencia		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas.</li> <li>2. Resolución solo de las pretensiones ejercitadas.</li> <li>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia.</li> <li>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</li> <li>5. Evidencia claridad.</li> </ol>										
Descripción de la decisión		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</li> <li>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.</li> <li>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación.</li> <li>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso.</li> <li>5. Evidencia claridad</li> </ol>										

**Anexo 2. Cuadro de operacionalización de variable calidad de sentencia - Primera Instancia**

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p><b>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</b></p>
			Postura de las partes	<p><b>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</b></p>
			Motivación de los hechos	<p><b>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple</b></p>

		PARTE CONSIDERATIVA		<p><b>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.</b> (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple</b></p>
			Motivación del derecho	<p><b>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo con los hechos y pretensiones.</b> (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas.</b> (Es completa) <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas</b> (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) <b>(Si cumple/No cumple)</b></p> <p><b>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia</b> (relación recíproca) <b>con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple.</b></p>
			Descripción de la decisión	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple.</b></p>

## 2.1. Cuadro de operacionalización de variable calidad de sentencia - Segunda Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p><b>1.</b> El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2.</b> Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3.</b> Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4.</b> Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p>
			Postura de las partes	<p><b>1.</b> Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2.</b> Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3.</b> Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4.</b> Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p><b>1.</b> Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2.</b> Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3.</b> Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4.</b> Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). <b>Si cumple/No cumple</b></p>

				<p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</i></p>
			Motivación del derecho	<p><b>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo con los hechos y pretensiones.</b> <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple</i></p> <p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple</i></p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple</i></p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple</i></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple</i></p>
				<p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</i></p>
		RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta.</b> <i>(según corresponda) (Es completa) Si cumple/No cumple</i></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta</b> <i>(según corresponda) (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple/No cumple</i></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia.</b> <i>Si cumple/No cumple</i></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia</b> <i>(relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple</i></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple.</i></p>
			Descripción de la decisión	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</b> <i>Si cumple/No cumple</i></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.</b> <i>Si cumple/No cumple</i></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta.</b> <i>Si cumple/No cumple</i></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso.</b> <i>Si cumple/No cumple</i></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.</i></p>

**Anexo 3: Cuadros del procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de las variables.**

Cuadro 1: Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la evidencia empírica	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple
		No cumple

Cuadro 2: Calificación de la manera de la aplicación en el cumplimiento de los parámetros

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación
No cumple		[ 0]
Si cumple		[ 5]

**Fundamentos:**

Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.

Consiste en agrupar los indicadores cumplidos.

Para todos los casos el hallazgo de ninguno de los 5 parámetros previstos se califica: Nunca

Cuadro 3: Calificación de la manera de la aplicación en las sub dimensiones

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación
No cumple con Requisito formal de la demanda	2	[2]
Si cumple con Requisito material de la demanda	3	[3]

**Fundamentos:**

Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente informe.

Consiste en agrupar los indicadores cumplidos.

Para todos los casos el hallazgo de ninguno de los 5 parámetros previstos se califica: Nunca

Cuadro 4: Calificación aplicable a las variables

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las subdimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera y segunda instancia							
			Muy	Baja	Media	Alta	Muy alta		Muy Ba	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]			
Calidad de la sentencia de la primera y segunda instancia	Parte expositiva	Introducción						[9 - 10]	Muy alta							
		Postura de las partes							[7 - 8]	Alta						
									[5 - 6]	Mediana						
									[3 - 4]	Baja						
									[1 - 2]	Muy baja						
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10		[17 - 20]	Muy alta						
									[13 - 16]	Alta						
		Motivación del derecho							[9- 12]	Mediana						
									[5 -8]	Baja						
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5		[1 - 4]	Muy baja						
									[9 - 10]	Muy alta						
		Descripción de la decisión							[7 - 8]	Alta						
									[5 - 6]	Mediana						
									[3 - 4]	Baja						
								[1 - 2]	Muy baja							

### **Anexo 5: Declaración de compromiso ético.**

Yo, Julia De La Cruz Palomino, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, que realizará el trabajo de investigación titulado: Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u otros Beneficios en el Exp. N° 00173-2015-0-0501-JR-LA-02 del Juzgado Civil Transitorio del Distrito Judicial de Ayacucho. Manifiesta que se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo al presente documento denominado: declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos, ni identidades en ningún medio.

Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar el grado académico y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y oportunidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de buena fe y veracidad.

Ayacucho, octubre de 2019



---

De La Cruz Palomino, Julia

DNI 45063661

# CARACTERIZACION\_BENEFICIOS\_DE\_LA\_CRUZ\_PALOMINO\_JU...

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

5%

INDICE DE SIMILITUD

5%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

---

15%

★ qdoc.tips

Fuente de Internet

---

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo